

Señor:

JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA.

jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

JOSÉ LEONARDO JORGE MORENO, identificado con cedula N°: 79.117.058 de Bogotá, domiciliado en la carrera 12 número 11-42 de Funza, email: leoformor@gmail.com, Teléfono 31932196961, a usted con el debido respeto expongo lo siguiente:

Que por medio del presente memorial, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora: ELIZABETH SIERRA GÓMEZ, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que de contestación a la demanda de UNION MARITAL DE HECHO, su disolución y posterior liquidación de sociedad patrimonial, excepción, me represente durante todo el proceso, demanda incoada a través de apoderada por la señora ELIZABETH LOPEZ GUERRERO, en este despacho bajo el radicado 684 de 2022.

Concedo a mi apoderada las facultades de transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, recibir, comprometer en cualquier estado del proceso. Y demás diligencias necesarias para el cargo. La faculta especialmente para la partición y adjudicación en la sociedad patrimonial, si a ello, hubiere lugar. En general las del artículo 77 del C.G.P.,

Con todo comedimiento:

Leonardo Jorge Moreno

JOSÉ LEONARDO JORGE MORENO.

IDENTIFICADO CON CEDULA NUMERO: 79.117.058 DE BOGOTÁ.

ACEPTO EL PODER:

Elizabeth Sierra Gómez

ELIZABETH SIERRA GÓMEZ

CC N° 35-414.020 DE ZIPAQUIRÁ

T.P., 133.072 DEL C.S.J.

ELIZABETHSIERRAGOMEZ@HOTMAIL.COM

Señores:

JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA.

jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REFERENCIA: UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.

DEMANDANTE: ELIZABETH LOPEZ GUERRERO.

DEMANDADO: JOSE LEONARDO JORGE MORENO.

NUMERO DEL PROCESO: 684-2022.

ELIZABETH SIERRA GOMEZ, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente así: T.P. 133072, cedula número 35.414.020 de Zipaquirá, con domicilio laboral en av. 11 numero 14-15 Centro Comercial Catalina Real, oficina 108, Funza. Tel. 3104770742, Email: elizabethsierragomez@hotmail.com, actuando en ejercicio al poder conferido por el señor, JOSE LEONARDO JORGE MORENO, quien es una persona mayor de edad, y quien se identifica con cedula número, 79.117.058 de Bogotá, con domicilio en la carrera 12 numero 11-42 de Funza Cundinamarca, email: leoformor@gmail.com, tel. 31932196961, demandado dentro de la demanda de la referencia, procedo a dar contestación de la demanda de la referencia, de UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION, promovida por la señora, ELIZABETH LOPEZ GUERRERO.

EN CONFORMIDAD, CON EL ARTÍCULO 391 DEL C.G.P., ME PRONUNCIO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERA: Es parcialmente cierto, en lo que tiene que ver con que conformaron una unión marital de hecho, desde el 13 de agosto de 2012, pero no la fecha de terminación de esta unión marital de hecho. La fecha de terminación de esta unión marital fue el día 5 de enero de 2021.

SEGUNDA: Es parcialmente cierto, toda vez que el señor JOSE LEONARDO, si abandono el hogar, para evitar que la demandante lo increpara, y adujera que mi poderdante la maltrataba, en aras de no tener problemas con la justicia, por las mentiras de la demandante, este decidió marcharse el día 5 de enero de 2021.

TERCERA: Es parcialmente cierto. En lo que tiene que ver en la fecha en que empezó la unión marital de hecho. Como bien lo dice la demandante, vivieron en arriendo en varios lugares, arriendos que fueron cancelados siempre por mi poderdante, la demandante nunca contribuyo a ello. La buseta de que habla la demandante, pertenecía a la hermana del demandado. En lo que tiene que ver con los bienes inmuebles, como televisor, lavadora, nevera, horno, colchón y todos los enceres de una casa, al momento de la partida del demandado de su casa se los dejo a la demandante, en su totalidad. En lo que tiene que ver, con la violencia física y psicológica, es totalmente falso, la demandante era quien maltrataba psicológicamente a mi poderdante, en el entendido que mi poderdante es mucho mayor que la demandante, no obra en ninguna denuncia dictamen medico que diga sobre agresiones físicas y psicológicas, pues solo es el dicho de la demandante, y como bien lo dice la demandante, es una investigación en curso.

CUARTA: Es cierto.

QUINTA: Es parcialmente cierto. Es cierto en lo que tiene que ver, en que no suscribieron capitulaciones. Y es falso y falta a la verdad en lo demás, pues, el demandado fue quien sostuvo esa relación marital de hecho, pagaba arriendo, alimentación, servicios públicos, le brindaba vestuario a quien fuera su compañera, recreación consistente en paseos, le ayudo con algunas cirugías de enfermedades que ella padecía. La demandante nunca contribuyo al hogar, en escasas ocasiones ayudaba con la elaboración de los alimentos.

SEXTA: Es cierto parcialmente, el demandado tenía sociedad conyugal en el 2016, y los bienes que tenía hasta el 2016, eran los que obtuvo con quien fuera su compañera, quedándole una importante suma, por la venta de un bien que tuvo con su anterior compañera, en la liquidación de su sociedad, dineros que se convirtieron en propios después de la liquidación. En cuanto a los bienes que relaciona en la demanda, es falso que pertenecen al demandado algunos de ellos, pues solamente el numeral 1 y 2 pertenecen al demandado y fueron adquiridos con dineros propios, lo que argumenta mi poderdante, se puede verificar con los certificados de libertad que anexo.

A LAS PRETENSIONES:

PRIMERO: Me opongo, toda vez que existe prescripción de la acción, por haber pasado mas de un año de haber terminado la unión marital de hecho.

SEGUNDO: Me opongo, pues al no existir unión marital de hecho entre compañeros, no puede haber disolución y liquidación. Por otro lado, se deja claro al demandante, que los dineros que se gastan la pareja cuando vivían en unión marital de hecho, no son de reposición.

TERCERO: Me opongo rotundamente, toda vez que no procede la indemnización por perjuicios que solicita la demandada, teniendo en cuenta que es falso, que mi poderdante le haya causado daños a la salud.

CUARTO: Me opongo por no causasen.

EXCEPCIONES DE FONDO:

PRIMERO: Por estos puntuales razonamientos expongo lo siguiente: **INEXISTENCIA DEL DERECHO PARA DEMANDAR LA UNION MARITAL DE HECHO, ANTE LA EXISTENCIA DE OTRO VINCULO.**

Así como la misma demandante, lo manifiesta en hecho numero sexto de la demanda, el demandado tenía un vinculo matrimonial hasta el 2016, por lo que no puede pedir una unión marital desde el 13 de agosto de 2012, porque existía otro vinculo de unión marital con otra persona, que al separasen la pareja, los bienes que existían se volvieron bienes propios.

SEGUNDO: Falta de opción o derecho para demandar los efectos patrimoniales de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, su disolución y liquidación. Esta excepción la fundo en los siguientes hechos y consideraciones.

La ley 54 de 1990, regula la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, y la sociedad patrimonial derivada de esta. En su artículo octavo, establece que las acciones para obtener la disolución y liquidación entre compañeros permanentes, prescribe en un año a partir de:

- a. La separación física y definitiva de los compañeros.
- b. Del matrimonio con terceros.
- c. O de la muerte de uno o ambos compañeros.

Al presente caso, se le pueden aplicar, las dos premisas primeras, toda vez que los que alguna vez fueron compañeros, ELIZABETH LOPEZ y JOSE LEONARDO JORGE MORENO, se encuentran separados físicamente desde el día 5 de enero de 2021, y fue admitida la demanda el 18 de junio de 2022, es decir, fuera del termino legal para la obtención de los efectos patrimoniales, habiendo trascurrido mas de un año de la separación física entre ellos.

Razón por la cual, lo concerniente a la declaración judicial, de existencia de sociedad patrimonial derivada de la unión marital y la relativa a su disolución y liquidación, ES PRESCRIPTIBLE. Por lo tanto, cuando además de la existencia, de la unión marital de hecho, se pretenda la de la sociedad patrimonial o su disolución y liquidación, la acción relacionada con los efectos económicos o patrimoniales, esta sujeta a la prescripción.

TERCERO: Incapacidad económica del demandado. Esta excepción es para demostrar, que mi poderdante esta en incapacidad de pagar cuota alimentaria, que pide la demandante ya que el es una persona de la tercera edad, y ella cuenta con 50 años de edad, mi poderdante no tiene un trabajo, no tiene pensión, no tiene bienes inmuebles, y los bienes muebles de valor fueron dejados a la demandante por el demandado.

CUARTO: Bien inmueble que fueron propios del demandado. Fantasiosamente, la parte actora pretende traer bienes muebles e inmuebles adquiridos por mi poderdante antes del 13 de agosto de 2012, y que fueron posteriormente vendidos y con ellos se adquirieron otros bienes como lo manifiesto de la siguiente manera: Mi poderdante tubo una relación marital de hecho con la señora ANA CELIA ISABEL ROMERO PINZON, en esta unión marital de hecho que perduro hasta el 2016, la pareja adquirido un bien con la matricula inmobiliaria SOC-1008225, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, este bien fue adquirido el día 20 de noviembre de 1986, la pareja decide antes de ir al remate venderlo por fuera del proceso al señor, HERNANDEZ GUIZA AMADOR, por un valor de \$160.000.000, en diciembre de 2015, tocándole a mi poderdante la suma de \$80.000.000, con este dinero mi poderdante compro 2 lotes que relaciona la demandante en la demanda con matricula inmobiliaria 166-99816 y 166-99790, en el municipio de Apulo Cundinamarca, por la suma cada lote de \$12.000.000, (sobrándole la suma de \$56.000.000).

Igualmente, mi poderdante inicio sucesión de sus padres y se dio por escritura 1196 de 2014, en donde no fue admitido por error en su nombre, sus hermanos siguen con la sucesión y le venden en el 2016, pero le entregan su parte y con los \$56.000.000, compra a sus hermanos sobrándole dinero, ese bien, tiene matricula inmobiliaria SOC-1467320, bien que ya no pertenece a mi poderdante, en el 2005, mi poderdante recibe en compraventa por parte de su Padre un porcentaje de un terreno, que figura en certificado libertad SOC-1630050.

Es de recordar su señoría, que mi poderdante a tenido bienes propios y heredados, con la demandante nunca adquirieron bienes, por el contrario, mi poderdante pagaba arriendo con ella, le daba alimentación, le ayudaba con la salud, vestuario, alimentación y recreación.

PRUEBAS:

DOCUMENTOS:

- a. Escritura 2824, del 30 de octubre de 2021. (herencia).
- b. Aviso de remate.
- c. Promesa de compraventa folios 3.
- d. Escritura numero 3104 de 1986 del 20 de noviembre.
- e. Certificado de libertad SOC-1630050.
- f. Proceso divisorio, folios 7.
- g. Contrato de arriendo de vivienda urbana.
- h. Notificación de restitución de inmueble a la demandante.
- i. Escritura numero 1661 del 9 de noviembre de 2016.
- j. Escritura numero 1196 del 31 de julio de 2014.

INTERROGATORIO:

Sírvase señor Juez, citar a la hora y fecha que usted tenga a bien, a la señora ELIZABETH LOPEZ GUERRERO, demandante en este proceso, con el objetivo que absuelva bajo la gravedad del juramento interrogatorio de parte, que hare en forma verbal o por escrito, en búsqueda la verdad, que sucedió dentro de la supuesta relación marital de hecho.

TESTIMONIOS:

Solicito respetuosamente, se fije fecha y hora con el fin de que se recepcione los testimonios de las personas que a continuación relacionare, con el fin de ratificar lo argumentado en las excepciones y en la contestación de la demanda, desde la contestación del hecho numero 1 hasta el 6. Y sobre las excepciones en lo que tiene que ver con la prescripción, obtención de bienes, y supuesto maltrato a la demandante.

1. GINA PAOLA PERALTA ALFONSO, identificada con cedula número 36.312.479, Email: niña__peralta@hotmail.com.
2. FANY JORGE MORENO, identificada con cedula numero 20.550.051, Tel: 3114963562, Email: fanny07jm@hotmail.com.
3. ANA ELSA JORGE MORENO, identificada con cedula numero 20.551.401, Tel: 3153065646, Email: elsaana03945@gmail.com.
4. JOSE ISMAEL JORGE MORENO, identificado con cedula número 80.383.573, Tel: 3142567772, Email: isjom@hotmail.com.
5. SERGIO MAURICIO VARGAS CEQUERA, identificado con cedula número 1075257422, Tel: 3224744465, Email: vargassergio640@gmail.com.
6. SECUNDINO DIAZ, Email: niña__peralta@hotmail.com.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Téngase como fundamentos de derecho, los siguientes: Para la prosperidad de las excepciones propuestas, los articulo 42 y 44 de la C.P, artículos 4, 17 y subsiguientes del C.C, ley 54 del 90, articulo 1 al 5 de la ley 979 del 2005.

PETICION DEL DEMANDADO:

Solicito a nombre de mi poderdante, para que en sentencia se profiera la denegación de las peticiones del demandante, y que prosperen las excepciones de fondo, igualmente solicito la condena en costas a la parte demandante.

ANEXOS:

- 1) Poder.
- 2) Lo relacionado en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES:

Señor Juez, me atengo a las de la demanda inicial.

ELIZABETH SIERRA GOMEZ, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente así: T.P. 133072 cedula número 35.414.020 de Zipaquirá, con domicilio laboral en av. 11 número 14-15 Centro Comercial Catalina Real, oficina 108, Funza, Tel. 3104770742, Email: elizabethsierragomez@hotmail.com.

Con todo comedimiento;



ELIZABETH SIERRA GOMEZ.
CC. 35.414.020.

EMAIL: ELIZABETHSIERRAGOMEZ@HOTMAIL.COM

T.P., 133072 DEL C.S.J.



República de Colombia
Bogotá, Distrito Capital



NOTARÍA TREINTA Y SIETE
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 67 Nos. 7 - 82 / 86 / 90 PBX: (57-1) 376 37 37 FAX: (57-1) 376 76 76

www.notaria37bogota.com

informacion@notaria37bogota.com

1°. COPIA TOTAL DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 2824 FECHA 30-10-2021

CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA

DE: JOSE LEONARDO JORGE MORENO

A: JOSE ISMAEL JORGE MORENO



ALVARO ROJAS CHARRY*

NOTARIO TREINTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

*El testimonio notarial da fe, imprime seguridad jurídica a los actos y contratos de los particulares, contribuye a consolidar la paz y la democracia en Colombia.

República de Colombia



NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTA D.C.

CODIGO NOTARIAL 1100100037

ESCRITURA PUBLICA NUMERO **№2824**

INFORMACION PARA CALIFICACION EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s): 50C-1467320

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s): 01-00-0275-0026-901

UBICACION DEL PREDIO URBANO RURAL

DIRECCION O NOMBRE: APARTAMENTO 203 BLOQUE 4 MANZANA 1

URBANIZACIÓN LAS MANGAS I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL,

UBICADO EN LA CARRERA 19 No. 12 - 12

MUNICIPIO: FUNZA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No. 2824 DIA 30 MES 10 AÑO 2021

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

COD	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO / CONTRATO	VALORES EN PESOS
0125	COMPRAVENTA	\$39.038.000,00



PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO	C.C.	NIT	IDENTIFICACION
DE: JOSE LEONARDO JORGE MORENO	X		79.117.058
A: JOSE ISMAEL JORGE MORENO	X		80.383.573

El interesado debe informar al Notario o Registrador, cualquier error en la información contenida en este formato para una escritura en la escritura pública - No tiene validez para el registro

República de Colombia

PC004396557

PC028394556

27-08-21 PC004396557

LESF241271

81C08MYTEO 12-10-21 PC028394556

Página No. 2

ESCRITURA PUBLICA NUMERO **Nº 2824**

DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO -----

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a treinta (30) de octubre de dos mil veintiuno (2021), ante DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA, Notario Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C. Encargado, se otorga la presente escritura pública, de acuerdo a los siguientes términos: -----

COMPRAVENTA -----

Comparecieron con minuta escrita el señor JOSE LEONARDO JORGE MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.117.058 expedida en Bogotá D.C., domiciliado en el municipio de Funza (Cundinamarca), de tránsito por esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL VENDEDOR; y JOSE ISMAEL JORGE MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.383.573 expedida en Funza, domiciliado en Bogotá D.C., -----

de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL COMPRADOR, se ha celebrado el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL VENDEDOR JOSE LEONARDO JORGE MORENO, por esta escritura transfiere a título de venta real y efectiva en favor de EL COMPRADOR JOSE ISMAEL JORGE MORENO, el derecho de dominio pleno, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: -----

APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203) BLOQUE CUATRO (4) MANZANA UNO (1) URBANIZACIÓN LAS MANGAS I ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA DIECINUEVE

146

República de Colombia



№ 2824

Página No. 3

(CRA 19) NÚMERO DOCE - DOCE (No. 12 - 12), en el municipio de Funza (Cundinamarca), cuya área, linderos generales, especiales y demás especificaciones tomados textualmente del título de adquisición, escritura pública número mil seiscientos sesenta y uno (1.661) de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), otorgada en la Notaría Única de Funza (Cundinamarca), son los siguientes:-----

LINDEROS GENERALES:-----

URBANIZACIÓN LAS MANGAS I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL: tiene un área superficial de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 M2) y sus linderos son:-----

POR EL ORIENTE: Con el lote número tres (No. 3) de la Manzana uno (1) de la Urbanización Las Mangas Primera Etapa en distancia de treinta metros (30 mts)-----

POR EL NORTE: Con la carrera diecinueve (19) en una distancia de quince metros (15 mts)-----

POR EL OCCIDENTE: Con la calle doce (12) en distancia de treinta metros (30 mts) y-----

POR EL SUR: Con la carrea (sic) dieciocho (18) en distancia de quince metros (15 mts)-----

LINDEROS ESPECIALES:-----

APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203) BLOQUE CUATRO (4) MANZANA UNO (1): cuenta con un área total construida de cincuenta y cinco metros con noventa y nueve centímetros cuadrados (55.99 M2), de los cuales cincuenta y un metros con seiscientos noventa y tres centímetros cuadrados (51.693 M2) son de área privada. Su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts) y se determina por los siguientes linderos: En línea recta entre los puntos I y J en distancia de cero punto noventa metros (0.90 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts), uno punto veinticinco metros (1.25 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), uno punto veinticinco metros (1.25

PC004396558

PC028394555



50R30AX0Y2 27-08-21 PC004396558

12-10-21 PC028394555

XJGQ48KLR

República de Colombia

Se venden en esta oficina los libros de matrículas, certificados y documentos del registro

Página No. 4

mts), con fachada común al medio, con vacío sobre antejardín común.

En línea quebrada entre los puntos J y K, en distancia de cero punto noventa metros (0.90 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts), uno punto veinticinco metros (1.25 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), uno punto veinticinco metros (1.25 mts), con muro común al medio con escalera común, hall común, puerta común por la cual se accede y con Apartamento doscientos cuatro (204). En línea recta entre los puntos K y L en distancia de cero punto ochenta metros (0.80 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), cero punto noventa y cinco metros (0.95 mts), uno punto veinte (1.20 mts), uno punto veinticinco metros (1.25 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts), cero punto noventa metros (0.90 mts), con muro común al medio con vacío sobre patio común de uso exclusivo del apartamento ciento tres (103). En línea quebrada entre los puntos L y (sic) I en distancia de dos punto sesenta y ocho metros (2.68 mts), cero punto doce metros (0.12 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto doce metros (0.12 mts), tres punto veinticuatro metros (3.24 mts), con muro común al medio con Apartamento doscientos cuatro (204) del Bloque tres (3) Manzana Uno y ducto común.

NADIR: Placa común al medio con el primer piso.

CENIT: Placa común al medio con tercer piso.

DEPENDENCIAS: Salón, comedor, dos alcobas, alcoba principal, baño, cocina.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1467320 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, y la cédula catastral No. 01-00-0275-0026-901.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos.

148

República de Colombia



Nº 2824 Página No. 5

el inmueble se vende como cuerpo cierto y comprende todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres, construcciones y servidumbres, que legal y materialmente le corresponda.-----

SEGUNDA. PROPIEDAD HORIZONTAL: Que la URBANIZACIÓN LAS MANGAS I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con los requisitos exigidos por la Ley 182 de 1948 y sus Decretos Reglamentarios, cuyo Reglamento de Copropiedad y demás documentos se protocolizaron y fueron elevados a escritura pública número cinco mil ochocientos veintitrés (5.823) de fecha veintinueve (29) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997), otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, y el cual a la fecha no ha sido reformado, y de conformidad con el artículo 86 de la ley 675 de 2001, se entienden incorporadas las disposiciones de esta Ley al reglamento interno, y las decisiones que se tomen contrario serán ineficaces.-----

TERCERA: La enajenación del inmueble descrito y alindado, comprende no solo los bienes susceptibles de dominio privado y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal al que está sometido, sino también el derecho de copropiedad en los bienes comunes en los porcentajes o proporciones señalados para el inmueble objeto de esta venta, en el reglamento de propiedad horizontal.-----

CUARTA: TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: EL VENDEDOR adquirió el inmueble objeto de esta compraventa descrito en la cláusula primera, por compra que hizo a los señores ADELA JORGE MORENO, LUIS ALFONSO JORGE MORENO y ANA ELSA JORGE MORENO, mediante escritura pública número mil seiscientos sesenta y uno (1.661) de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), otorgada en la Notaría Única de Funza (Cundinamarca), debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, y el cual a la fecha no ha sido reformado, y de conformidad con el artículo 86 de la ley 675 de 2001, se entienden incorporadas las disposiciones de esta Ley al reglamento interno, y las decisiones que se tomen contrario serán ineficaces.-----



PC004396559



PC028394554



37-98-21 PC004396559

12-10-21 PC028394554

WEBV2/HUGO

República de Colombia

Este anuncio para una cotización de costos de construcción, edificación y mantenimiento del terreno inmueble

Página No. 6
registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá D.C., Zona Centro, en el folio de matrícula inmobiliaria No.
50C-1467320.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio real del inmueble
objeto de esta compraventa es por la suma de TREINTA Y NUEVE
MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$39.038.000,00), que EL VENDEDOR recibió de manos de EL
COMPRADOR a entera satisfacción.

SEXTA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El inmueble que se vende es de
exclusiva propiedad de EL VENDEDOR no lo ha enajenado por acto
anterior al presente, y lo garantiza libre de gravámenes,
servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación,
condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos
judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública,
hipotecas, patrimonio de familia y en general cualquier limitación de
dominio o gravámenes, a excepción de las limitaciones propias del
régimen de propiedad horizontal, al que está sometido el inmueble
objeto de esta venta, obligándose EL VENDEDOR en todo caso al
saneamiento de lo vendido en los casos establecidos por la ley.

SÉPTIMA: EL VENDEDOR hizo la entrega del bien a PAZ Y SALVO
por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, conexión e
instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía
eléctrica, gas, liquidados a entera satisfacción.

OCTAVA: ENTREGA DEL INMUEBLE: EL VENDEDOR manifiesta que
entregó real y material el inmueble objeto de esta compraventa a EL
COMPRADOR a entera satisfacción.

NOVENA: GASTOS: Los gastos que se causen con el otorgamiento de
la presente escritura se pagarán así: Los notariales por partes
iguales; el de registro departamental y el registro de la Oficina de
Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., por parte de EL
COMPRADOR; Retención en la fuente por parte de EL VENDEDOR.

República de Colombia



Nº 2824

Página No 7

Presentes: EL COMPRADOR JOSE ISMAEL JORGE MORENO, de las condiciones civiles e identificación ya anotadas, manifestó: - - - - -

a) Que acepta esta escritura, con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le hace, por estar de acuerdo con lo convenido. - - - - -

b) Que el día de la firma de la presente escritura pública recibe a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere junto con las zonas y bienes comunes señaladas en el reglamento de propiedad horizontal. - - - - -

c) Que conoce y se obliga a respetar y dar cumplimiento al reglamento de propiedad horizontal al que está sometido el inmueble. - - - - -

d) Que con esta escritura se da cumplimiento a la promesa de venta suscrita con EL VENDEDOR. - - - - -

INDAGACIÓN SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

(Artículo 6o Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003). - - - - -

Presente: JOSE LEONARDO JORGE MORENO, de las condiciones civiles ya mencionadas, declara que su estado civil es soltero sin unión marital de hecho, y que el inmueble que vende no está afectado a vivienda familiar. - - - - -

Presente: JOSE ISMAEL JORGE MORENO, de las condiciones civiles ya mencionadas, declarada que su estado civil es soltero sin unión marital de hecho. En virtud de lo anterior, no procede la afectación a vivienda familiar. - - - - -

COMPROBANTES Y RECIBOS SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL(LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DE ESTE CONTRATO

"ALCALDIA DE FUNZA - SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

PAZ Y SALVOS CON EFECTOS NOTARIALES

FUNZA ciudad lider

13-FR-28 - Versión: 06 - Fecha 2021-04-19

Este notario para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



PC004396560



PC028394553



27-08-21 PC004396560

D6888020FU

12-10-21 PC028394553

H30L E89Y4G

República de Colombia

Este notario para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

Página No. 8

PAZ Y SALVO No. 202101961

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE FUNZA, CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que verificada la base de datos reposa en este despacho con relación al Impuesto Predial Unificado:

CÓDIGO CATASTRAL: 01-00-0275-0026-901

DIRECCIÓN: K 19 12 12 AP 203 BQ 4

PROPIETARIO: JORGE MORENO JOSE LEONARDO

AVALUO \$39.038.000

Ha cumplido con su deber de pagar su Impuesto Predial Unificado.

Vigencia que se certifica: 2021

Que por lo anterior se expide la presente certificación para los efectos y fines pertinentes.

Se expide este PAZ Y SALVO por concepto de Impuesto Predial Unificado a solicitud del interesado

VIGENCIA DEL PAZ Y SALVO: 31 DE DICIEMBRE DE 2021

FECHA DEL PAZ Y SALVO: 7 DE OCTUBRE 2021

(fdo ilegible) Tatiana Vásquez González Secretaria de Hacienda

Elaboro: Yaqueline Herrera C - Auxiliar Administrativo (fdo ilegible)

Revisó: Nicolás Marín Mesa - Contratista (fdo ilegible)

"ALCALDIA DE FUNZA - SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

FORMATO DE NO PAGO DE VALORIZACIÓN

FUNZA ciudad lider

13-FR-28 - Versión: 06 - Fecha 2021-04-19

202101961

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE FUNZA

CERTIFICA

Que el Municipio de Funza, no tiene establecido ninguna contribución sobre obras de interés público que beneficien la propiedad inmueble conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 1604/66 y su

República de Colombia



Nº 2824

Página No. 9

Decreto Reglamentario No. 1394/70

A lo anterior, el Instituto Nacional de Vías, celebró con la entidad denominada CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A, contrato cuyo objeto consistió en "los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación, construcción, la operación y el mantenimiento de la carretera, Siberia - La Punta, obra sobre la cual el Departamento de Cundinamarca, determina y recauda la contribución de valorización, por lo tanto, para que se le informe si el predio con el número catastral: 01-00-0275-0026-901 ubicado en: K 19 12 12 AP 203 BQ 4, cuyo propietario o poseedor es: JORGE MORENO JOSE LEONARDO tiene impuesto de valorización, debe dirigirse a esta entidad la cual es la encargada de su cobro

VIGENCIA DEL PAZ Y SALVO: 31 DE DICIEMBRE DE 2021

FECHA DEL PAZ Y SALVO: 7 DE OCTUBRE 2021

(fdo ilegible) Tatiana Vásquez Gonzalez Secretaria de Hacienda

Elaboro: Yaqueline Herrera C - Auxiliar Administrativo (fdo ilegible)"

Revisó: Nicolás Marín Mesa - Contratista (fdo ilegible)"

PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN:

"URBANIZACIÓN LAS MANSAS I ETAPA P.H.

Personería Jurídica 00385 de Funza - Cundinamarca

NIT: 832011023-5

Administración

Funza, 9 de octubre del 2021. ULM-ADM-145-2021

PAZ Y SALVO

Álvaro Vanegas Moreno, identificado con cedula de ciudadanía numero 79506866 expedida en Bogotá, en calidad de Administrador de la Urbanización Las Mangas Primera Etapa, CERTIFICA que el apartamento: No 203 de la dirección: Carrera 19 No 12 - 12 que hace parte de la Urbanización Las Mangas Primera Etapa P.H. Se encuentra a PAZ Y SALVO por el concepto de administración hasta el mes de octubre de 2021. - - - - - Cordialmente,



27-08-21 PC004396561

CHOPROBETA

PC004396561

PC028394552

12-10-21 PC028394552

K4LUMBVAWS

REPUBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

¡No se permite para uso exclusivo de centros de asistencia médica, certificaciones y documentos del archivo nacional

Página No. 10

(fdo ilegible) Alvaro Vanegas Moreno Administrador Urbanización Las Mangas Primera Etapa NIT: 832011023-5"-----

Nota 1: El Notario deja constancia que conforme al Artículo 2 de la Ley 2097 de 2021, indagó a todos los otorgantes, si se encuentran en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario, a lo cual respondieron bajo la gravedad de juramento que no se encuentran en mora de obligaciones alimentarias contempladas en el citado artículo. No obstante lo anterior, el Notario advierte la imposibilidad de verificación de registro de deudores alimentarios morosos en el REDAM por falta de implementación del mismo.-----

NOTA 2: Retención en la fuente, Ley 55 de 1.985, \$ 390.380,00 -----
M/CTE., según Recibo No. 36322.-----

Manifiesta(n) el(los) otorgante(s) que todas las operaciones y/o transacciones derivadas de esta escritura pública, provienen de actividades lícitas y en especial en lo referente al origen de los recursos, dineros o bienes. Declaración que hago(hacemos) conforme las Leyes 365 de 1997, 793 de 2002 y las que las adicionen o modifiquen, además declaran que conocen el texto y alcance del Artículo 61 de la Ley 2010/2019 por lo que, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por el solo hecho de la firma que el precio o valor incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados, en los que se señale un precio o valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La Notaría advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio o valor convenido. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin

República de Colombia



№2824

Página No. 11

perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para determinar el valor real de la transacción.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el texto de la presente escritura pública, el compareciente da su asentimiento y asume la responsabilidad de lo aquí consignado, razón por la cual y ante la insistencia de los usuarios, el suscrito Notario, imparte la autorización de Ley, siendo firmado por el otorgante y conmigo el Notario que doy fe.-----

El Notario fue designado en encargo, según Resolución No. 15487 del 28 de noviembre de 2019, de la Superintendencia de Notariado y Registro.-----

ADVERTENCIAS: Al compareciente se le hicieron las siguientes advertencias de Ley:-----

- a. Las declaraciones consignadas son de responsabilidad exclusiva del otorgante.-----
- b. Una vez firmado el instrumento, la notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley.-----
- c. Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el registro público, éste debe hacerse dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento.-----

En el caso de hipotecas o constitución de patrimonio inembargable de familia, el vencimiento del término implica el otorgamiento de una nueva escritura, artículo 28 Ley 1579 de 2012.-----

Tratándose de cancelaciones cuyo protocolo corresponde a otra notaría, se debe observar lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Ley 960 de 1970, artículos 28 y 44 del Decreto 2148 de 1983 y artículo 91 del Decreto 19 del 10 de enero de 2012.-----

El notario para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene copia para el otorgante.-----



PC004396562



PC028394551



23-AJERIVTVW 27-08-21 PC004396562

W2HK37BVA0 12-10-21 PC028394551

República de Colombia
Deseñe intencional para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene copia para el otorgante.

Página No 12

d. Conforme al artículo 231 de la Ley 223 de 1995, cuando en las disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, el impuesto deberá cancelarse dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento o expedición, si ocurrió en el país. ---

Nota: Conforme a lo ordenado en la Instrucción Administrativa No. 4 de fecha 16 de marzo de 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, esta diligencia se realiza sin la imposición de la huella dactilar. ---

Derechos Notariales \$ 137.875,00 --- RECAUDOS:

Supernotariado y Registro \$ 10.200,00 --- Fondo Especial

Notariado \$ 10.200,00 --- En la extensión de este

instrumento se utilizaron las hojas de papel notarial Nos:

P0004396557, P0004396558, P0004396559, P0004396560, P0004396561,

P0004396562, P0004396563.





Nº 2824

ALCALDIA DE FUNZA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	FUNZA ciudad líder	13-FR-28
	PAZ Y SALVOS CON EFECTOS NOTARIALES		Versión: 06
			Fecha: 2021-04-19

PAZ Y SALVO No. 202101961

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE FUNZA, CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que verificada la base de datos reposa en este despacho con relación al Impuesto Predial Unificado:

CÓDIGO CATASTRAL: 01-00-0275-0026-901 ✓
 DIRECCIÓN: K 19-12 12 AP 203 BQ 4 ✓
 PROPIETARIO: JORGE MORENO JOSE LEONARDO
 AVALUO: \$39.038.000.

Ha cumplido con su deber de pagar su Impuesto Predial Unificado.

Vigencia que se certifica: 2021 ✓

Que por lo anterior se expide la presente certificación para los efectos y fines pertinentes.

Se expide este PAZ Y SALVO por concepto de Impuesto Predial Unificado a solicitud del interesado

VIGENCIA DEL PAZ Y SALVO: 31 DE DICIEMBRE DE 2021 ✓
 FECHA DEL PAZ Y SALVO: 7 DE OCTUBRE 2021 ✓

Tatiana Vásquez González
 Secretaria de Hacienda



	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Yoqueline Herrera C	Auxiliar Administrativo	
Revisó	Nicolás Morán Mesa	Controlista	

Los aquí firmantes manifiestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma del jefe de Despacho.

250020
 Carrera 35 No. 13-05 Funza
 +57 (1) 825 3311 / 825 3317
 +57 (1) 825 76 20



República de Colombia
 Objetos insustanciales para ser excluidos de copias de extractos, pólizas, certificaciones, sellos y documentos del archivo municipal

PC028394550

12-10-21 PC028394550

BOTFFU5C1Q
 4832108 RECIBO S. 00074



 ALCALDIA DE FUNZA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS		13-FR-28
	FORMATO DE NO PAGO DE VALORIZACION		Versión: 06
			Fecha: 2021-04-19

202101961

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE FUNZA

CERTIFICA

Que el **Municipio de Funza**, no tiene establecido ninguna contribución sobre obras de interés público que beneficien la propiedad inmueble, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 1604/66 y su Decreto Reglamentario No. 1394/70.

A lo anterior, el Instituto Nacional de Vías, celebró con la entidad denominada **CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.**, contrato cuyo objeto consistió en "los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación, construcción, la operación y el mantenimiento de la carretera, **Siberia - La Punta**, obra sobre la cual el **Departamento de Cundinamarca**, determina y recauda la contribución de valorización, por lo tanto, para que se le informe si el predio con el número catastral: **01-00-0275-0026-901** ubicado en: **K 19 12 12 AP 203 BQ 4**, cuyo propietario o poseedor es: **JORGE MORENO JOSE LEONARDO** tiene impuesto de valorización, debe dirigirse a esta entidad la cual es la encargada de su cobro.



VIGENCIA DEL PAZ Y SALVO: 31 DE DICIEMBRE DE 2021
 FECHA DEL PAZ Y SALVO: 7 DE OCTUBRE 2021

Tatiana Vásquez González
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Toqueline Herrera C	Auxiliar Administrativo	
Revisó	Nicolás Morán Mesa	Contabilista	

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma del jefe de Despacho.

250020
 Carrera 14 No. 15-95 Funza
 +57 (1) 825 33 11 y 826 33 11
 +57 (1) 825 75 20

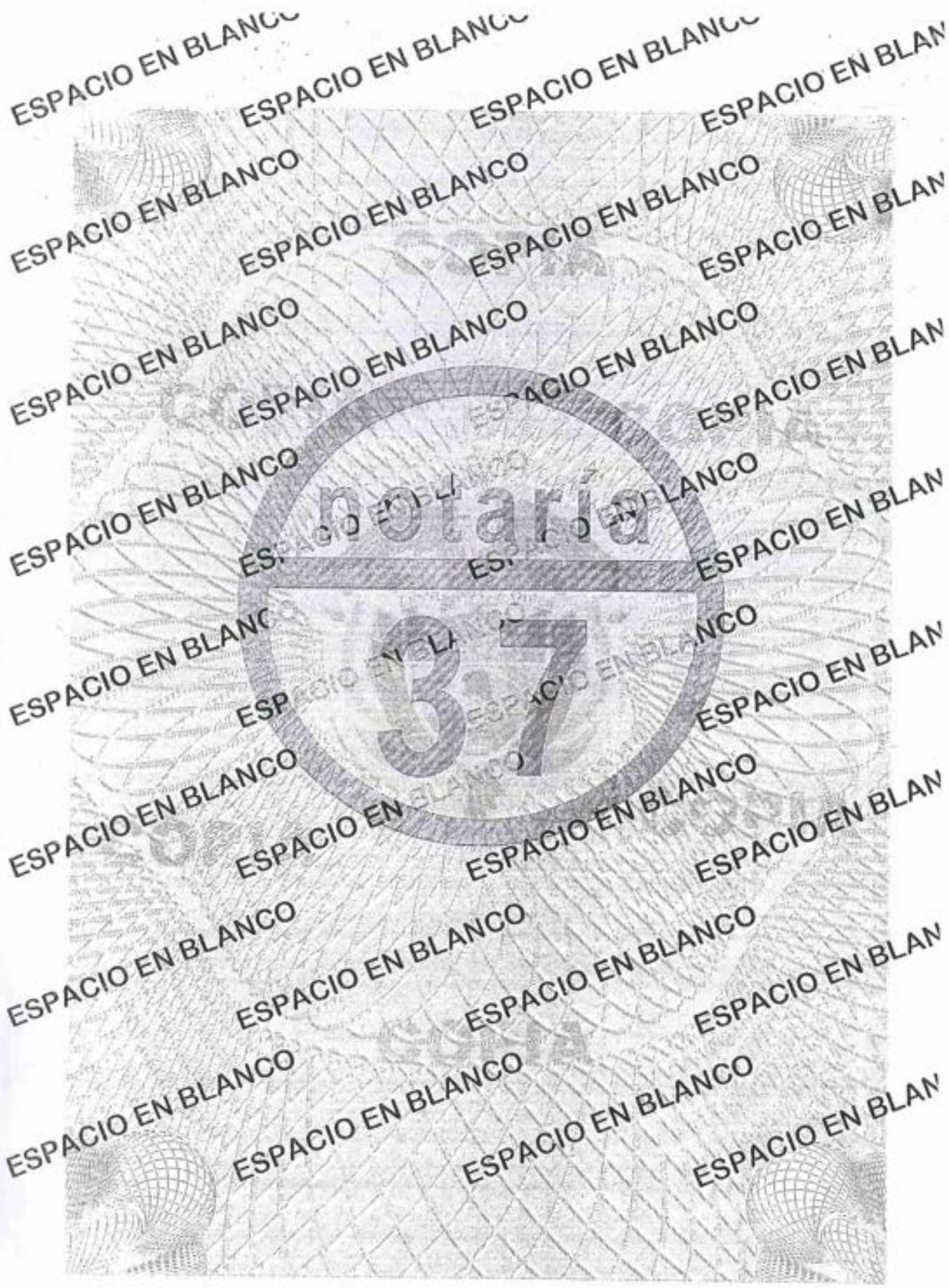
13-F-011, VEP 03, 16-05-18

República de Colombia
 Necesitamos para uso exclusivo de copiar, los estatutos, artículos, certificaciones e documentos del origen original

PC028394549

12-10-21 PC028394549

VIU2IGNEK0
 881019 0100 1 00 17



№2824

URBANIZACIÓN LAS MANGAS I ETAPA P.H.

Personería Jurídica 00385 de Funza - Cundinamarca
NIT: 832011023-5
Administración



Funza, 9 de octubre del 2021.

ULM-ADM-145-2021

PAZ Y SALVO

Álvaro Vanegas Moreno, identificado con cedula de ciudadanía numero 79506866 expedida en Bogotá, en calidad de Administrador de la Urbanización Las Mangas Primera Etapa, CERTIFICA que el apartamento: No 203 de la dirección: Carrera 19 No 12 - 12 que hace parte de la Urbanización Las Mangas Primera Etapa P.H. Se encuentra a PAZ Y SALVO por el concepto de administración hasta el mes de octubre de 2021.

Cordialmente,

Álvaro Vanegas Moreno
Administrador Urbanización Las Mangas Primera Etapa
NIT: 832011023-5



PC028394548

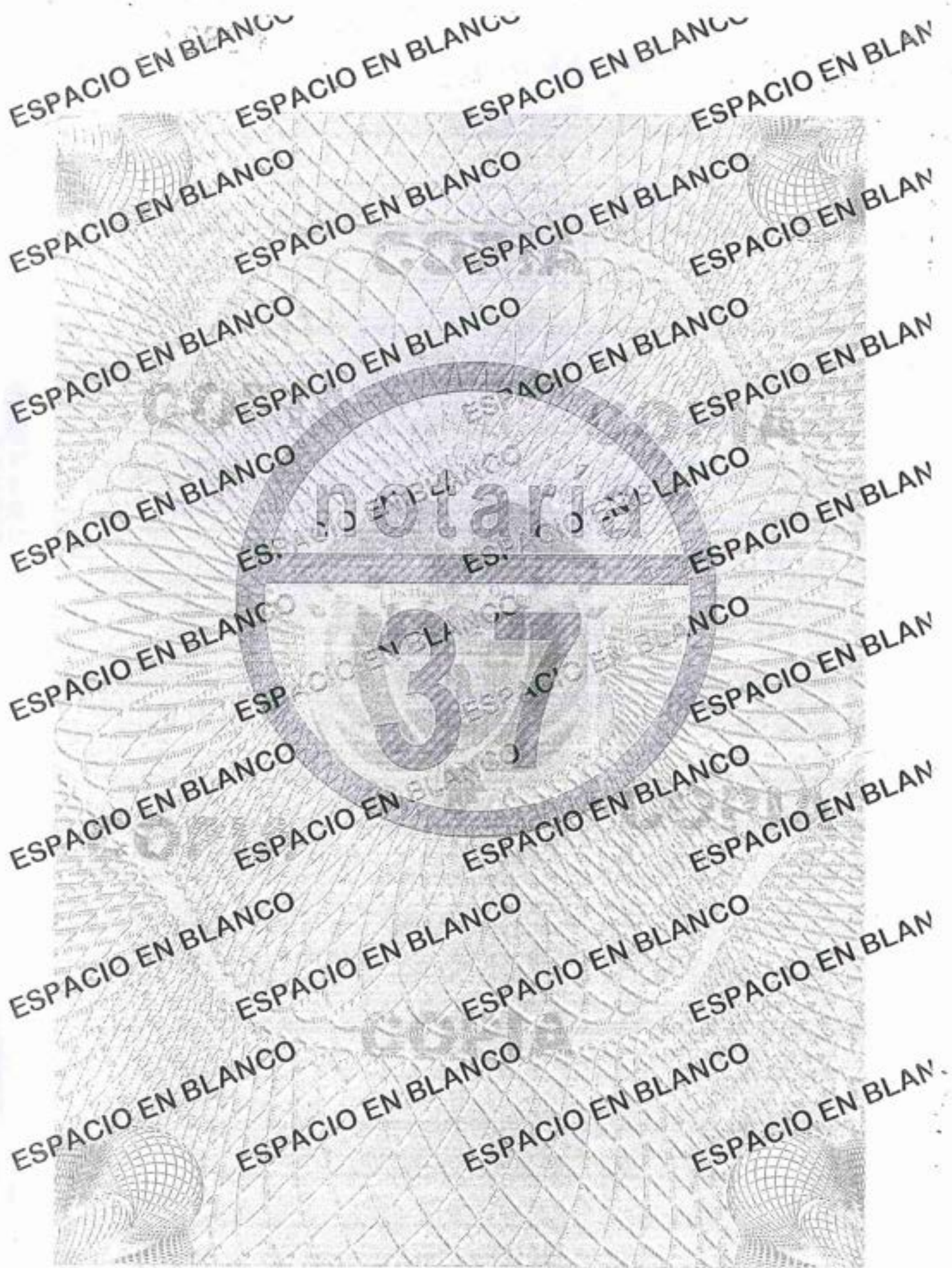
República de Colombia
¡Apel nacional para sus confusiones de cuentas de cuentas gráficas, certificaciones y documentos del ambiente ambiental

urbiasmangasprimeraetapa@gmail.com

Oficina de Administración Carrera 18 No. 12 - 04 Garaje. Celular 3228431737

Facebook: Urbanización Las Mangas

VECDYIP-4MH
12-10-21 PC028394548
REGISTRO 4300 4 0005





No 2824



NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA

ALVARO ROJAS CHARRY

NOTARIO



CALLE 67# 7 - 82 / 86 / 90

PBX: 3763737

FAX: 3767676

www.notaria37bogota.com

e-mail: informacion@notaria37bogota.com

BOGOTA D.C. OCTUBRE 30 DE 2021

RETEFUENTE RECIBO No. 36322
ESCRITURA 2824

Para efectos del artículo 22 del Decreto 460 de febrero 10 de 1986, en la fecha, la Notaría hace entrega al interesado del correspondiente recibo, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales D.I.A.N.

LA NOTARIA 37 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE :

COMPRAVENTA (39.038.000)

NOMBRES E IDENTIFICACION	BASE RETENCION	(%)	ANO ADO.	HAB.	DESCUENTO	VALOR RETENCION
JOSE LEONARDO JORGE MORENO C.C. 79117058	\$39,038,000	100%	2016	NO	\$0	\$390.380



NOTARIA TREINTA Y SIETE
BOGOTA D.C. - Colombia
Calle 67 No. 7-90
30 OCT. 2021
CANCELADO
NIT. 12.108.033-2



Deposité la suma de: **TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE**

(\$ 390.380.000)

Por concepto de **RETENCION EN LA FUENTE** sobre enajenación, venta, permuta o dación en pago, efectuada mediante escritura pública No. 2824 de fecha **OCTUBRE 30 DE 2021**

Jose Leonardo Jorge Moreno
14/10/2021 10:30:20 AM

Valor Contrato	\$ 39,038,000
Avalúo Catastral	\$ 39,038,000
Base	\$ 39,038,000

Alvaro Rojas Charry
FIRMA USUARIO

Leyda Consuelo Gómez Salazar
FIRMA Y SELLO DE CAJA

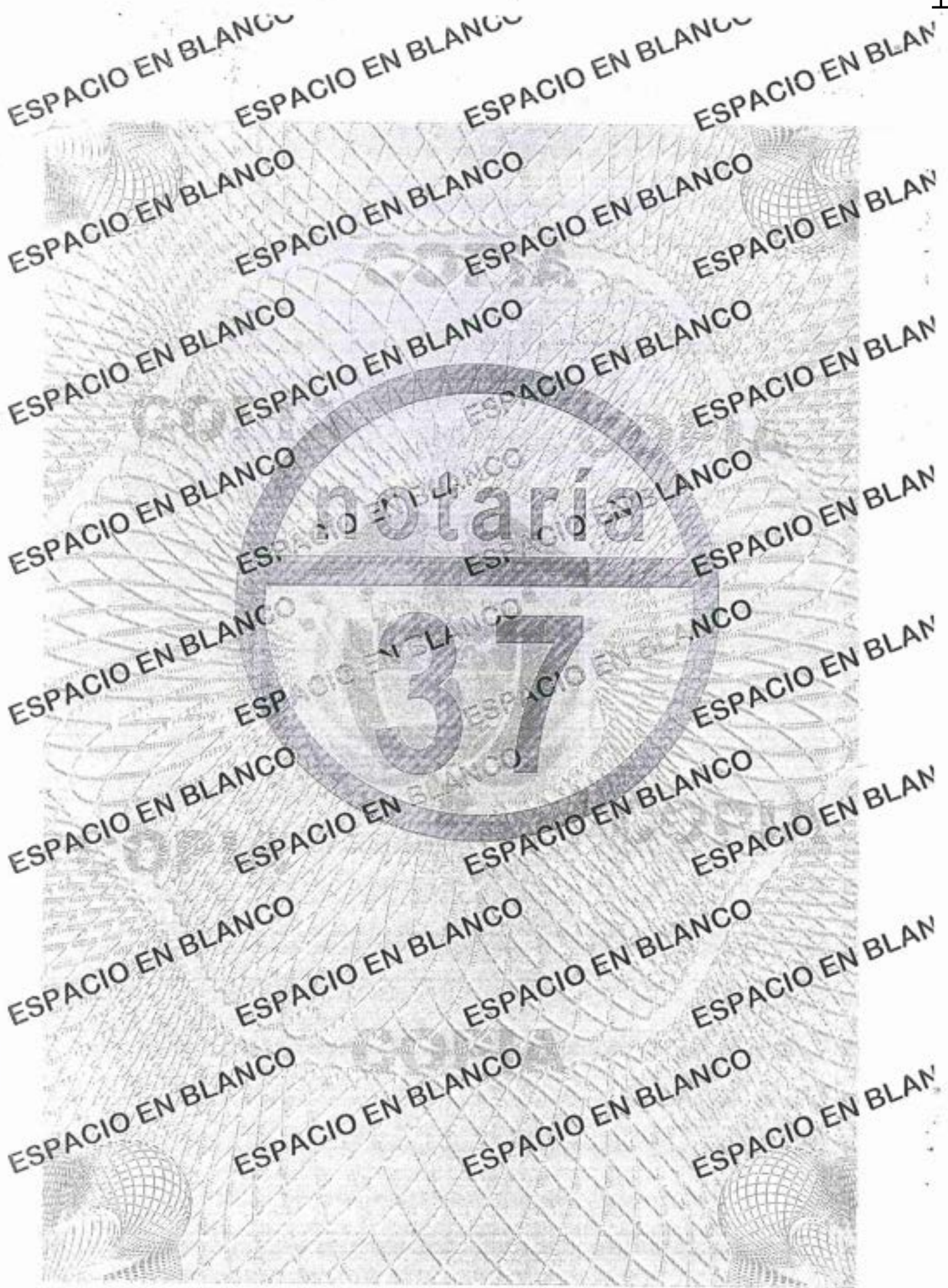
ADVERTENCIA: Este recibo es válido en su original y no presenta enmendadura alguna. Si el cheque es devuelto por cualquier causal, el girador deberá pagar la sanción de 20% más el valor de los intereses moratorios, establecida por el Art. 731 del C. Co. y la escritura no será autorizada conforme a lo dispuesto en el Art. 23 del Decreto - Ley 960 de 1970.

República de Colombia

PC028394547

12-10-21 PC028394547

DMAN2JWWE



República de Colombia



Nº 2824

Página No. 13

Esta hoja hace parte de la escritura pública número 2824 del 30 de Octubre - - - de 2021, otorgada en la Notaria 37 de Bogotá D.C.



PC004396563

Jose de jorge

JOSE LEONARDO JORGE MORENO

C.C. No. 79117058

ESTADO CIVIL: Soltero Sin union.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Ninguna

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: Cll 25 N. 20-20 Sur 3143219661

EMAIL: leo.jorge@ gmail.com

Jose Ismael

JOSE ISMAEL JORGE MORENO

C.C. No. 80383573

ESTADO CIVIL: Soltero sin union

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleada

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: Calle 51 # 27-26

EMAIL: isjomo@hotmail.com 3142567772



PC028394546

Diego Mauricio Rojas Peña



DIÉGO MAURICIO ROJAS PEÑA

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO

27-08-21 PC004396563

IDENTIFICADO REVISADO

VPH-AP-URB-LAS MANGAS-1-ET-1V-X-1C-LELY-TEL: 319 3219661-RAD-95835-OCT-29-021-FUNZA-(BTA)

Este es el material para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene efecto para el notario.

7US08M2PYN

12-10-21 PC028394546

BYZK51GXOV

República de Colombia

Este material para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del arca notarial



NOTARÍA TREINTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA (1ª.) copia TOTAL de la escritura pública No. 2824 de fecha 30 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 37 de Bogotá D.C. Es fiel y PRIMERA (1ª.) fotocopia tomada de su original, la que expido conforme al Decreto - Ley 960 de 1970, en DOCE (12) hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas con destino a: JOSE ISMAEL JORGE MORENO hoy 3 de noviembre de 2021.

República de Colombia
Notaría 37 de Bogotá D.C.
Diego Mauricio Rojas Peña
Notario Encargado

[Handwritten signature]

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADO



La alteración, modificación, así como la extracción o incorporación de folios o anexos en esta copia, constituyen conductas tipificadas en el delito de falsedad, sancionadas por la ley penal.



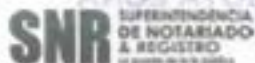
Calle 67 No. 7 - 82/86/90 PBX: 316 37 37 www.notaria37bogota.com
informacion@notaria37bogota.com

716RNTZKX
14-09-21 PC026060384
PREGUNTELE EN EL 6 08013

ESPACIO EN BLANCO



Calle 67 No. 7 - 82/86/90 PBX: 316 37 37 www.notaria37bogota.com
informacion@notaria37bogota.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220701886461318678 Nro Matrícula: 50C-1467320

Pagina 1 TURNO: 2022-451448

Impreso el 1 de Julio de 2022 a las 09:09:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 18-11-1997 RADICACIÓN: 1997-102881 CON: ESCRITURA DE: 14-11-1997

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 5823 de fecha 29-10-97 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 203 BLOQUE 4 MANZANA 1 con area de TOTAL CONSTRUIDA 55.99 M2 con coeficiente de 5.00% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 19 12-12 URBANIZACION LAS MANGAS I ETAPA APARTAMENTO 203 BLOQUE 4 MANZANA 1

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1463384

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-05-1997 Radicación: 1997-36440

Doc: ESCRITURA 1757 del 11-04-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,500,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,J-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES K DE B S.A.

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-11-1997 Radicación: 1997-102881

Doc: ESCRITURA 5823 del 29-10-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,J-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES JARIM S.A.

NIT# 8002465751X

A: INVERSIONES K DE B S.A.

NIT# 8002153698X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220701886461318678 Nro Matrícula: 50C-1467320

Pagina 2 TURNO: 2022-451448

Impreso el 1 de Julio de 2022 a las 09:09:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-09-1998 Radicación: 1998-79191

Doc: ESCRITURA 4213 del 13-08-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,382,600

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES JARIM S.A.

NIT# 8002465751

DE: INVERSIONES K DE B S.A.

NIT# 8002153698

A: PIRA MATALLANA DIANA MARITZA

CC# 52617368 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-09-1998 Radicación: 1998-79191

Doc: ESCRITURA 4213 del 13-08-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$14,111,370

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIRA MATALLANA DIANA MARITZA

CC# 52617368

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-09-1998 Radicación: 1998-79191

Doc: ESCRITURA 4213 del 13-08-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIRA MATALLANA DIANA MARITZA

CC# 52617368

A: FAVOR SUYO

NIT# 1000000

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-08-2008 Radicación: 2008-87927

Doc: ESCRITURA 5826 del 13-08-2008 NOTARIA 37 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$14,111,370

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

A: INVERSIONES K DE B S.A.

NIT# 8002153698

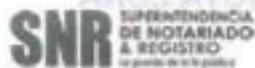
ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-08-2008 Radicación: 2008-87930

Doc: ESCRITURA 3074 del 20-08-2008 NOTARIA 12 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220701886461318678 Nro Matrícula: 50C-1467320

Pagina 3 TURNO: 2022-451448

Impreso el 1 de Julio de 2022 a las 09:09:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIRA MATA LLANA DIANA MARITZA

CC# 52617368

A: FAVOR SUYO

NIT# 1000000

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-09-2008 Radicación: 2008-96251

Doc: ESCRITURA 954 del 15-09-2008 NOTARIA UNICA de FUNZA - CUND

VALOR ACTO: \$22,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIRA MATA LLANA DIANA MARITZA

CC# 52617368

A: MORENO DE JORGE MARIA DEL TRANSITO

CC# 20734226 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-09-2014 Radicación: 2014-83351

Doc: ESCRITURA 1196 del 31-07-2014 NOTARIA UNICA de FUNZA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DE JORGE MARIA DEL TRANSITO

CC# 20734226

A: JORGE MORENO ANA ELSA

CC# 20551401 X 33.33%

A: JORGE MORENO LUIS ALFONSO

CC# 19376155 X 33.33%

A: MORENO ADELA JORGE

CC# 20550063 X 33.33%

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-11-2016 Radicación: 2016-99201

Doc: ESCRITURA 1661 del 09-11-2016 NOTARIA UNICA de FUNZA

VALOR ACTO: \$34,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JORGE MORENO ANA ELSA

CC# 20551401

DE: JORGE MORENO LUIS ALFONSO

CC# 19376155

DE: MORENO ADELA JORGE

CC# 20550063

A: JORGE MORENO JOSE LEONARDO

CC# 79117058 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-11-2021 Radicación: 2021-97553

Doc: ESCRITURA 2824 del 30-10-2021 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$39,038,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JORGE MORENO JOSE LEONARDO

CC# 79117058

A: JORGE MORENO JOSE ISMAEL

CC# 80383573 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220701886461318678 Nro Matricula: 50C-1467320

Pagina 4 TURNO: 2022-451448

Impreso el 1 de Julio de 2022 a las 09:09:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 01-10-1998

VALOR INCLUIDO VALE. GVA. AUX14.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realttech

TURNO: 2022-451448 FECHA: 01-07-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salazar

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE FUNZA, CUNDINAMARCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso DIVISORIO de JOSE LEONARDO JORGE MORENO contra ANA CELIA ISABEL ROMERO PINZON, este Despacho Judicial mediante auto del 11 de Noviembre del presente año, señaló la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a. m.) del día 9 de Febrero de 2016, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 100% del inmueble identificado en su puerta principal con el No. 19ª-24, de la carrera 5ª, de la actual nomenclatura urbana del municipio de Funza (Cund.), y alinderado así:

Por el Norte: En extensión de siete metros (7,00 mts.), con la carrera 5A de Funza. Por el Sur: En extensión de siete metros (7,00 mts.), linda con parte del lote No. 2 de mayor extensión. Por el Oriente: En extensión de quince metros con noventa centímetros (15,90 mts.), linda con el lote No. 5 del lote No. 1A. Por el Occidente: En extensión de quince metros (15,00 mts.), linda con el lote No. 3 del lote No. 1ª. Este inmueble se encuentra registrado en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1008225 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C., Zona Centro.

AVALUO TOTAL DADO AL INMUEBLE: Fue avaluado en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 155.000.000,00).**

La licitación comenzará a **las ocho y treinta de la mañana (8:30 a. m.) del día nueve (9) del mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016)**, y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del valor total del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del **CUARENTA (40%)** del valor total dado como porcentaje legal.

Para los efectos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente AVISO, en lugar público de la secretaría del Juzgado por el término de diez (10) días, hoy dieciocho (18) de Noviembre de dos mil quince (2015), a la hora de las ocho de la mañana (8:000 a. m.).

Se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación y en la radiodifusora.


DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
SECRETARIA




CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE

ANA CELIA ISABEL ROMERO PINZON, mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de Funza, estado civil **SOLOTERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 35.328.286, y **JOSÉ LEONARDO JORGE MORENO**, de estado civil soltero identificado con cedula numero 79.117.058, quienes para efectos de éste contrato se denominarán los **PROMITIENTES VENEDORES**, por una parte **HERNADEZ GUIZA AMADOR**, identificado con cedula numero 3.024.850 de Funza Cundinamarca, casado, con residencia en Funza Cundinamarca, quien para efectos de este contrato se denominará el **PROMITENTE COMPRADOR**, manifestaron que ha decidido celebrar un contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA** del 100% del bien inmueble, que a continuación se describirá; promesa que se registrá por las siguientes clausulas:

- 1) **PRIMERA.-OBJETO:** LOS PROMETIENTES VENEDORES prometen vender al **PROMETIENTE COMPRADOR**, el 100% del bien que se describe a continuación y y el prometiente comprador promete comprar el 100% del bien inmueble registrado bajo el número de matrícula SDC-1008225, del Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro y con el código catastral N° 01-00-0210-0004-000, del Municipio de Funza Cundinamarca, el inmueble consta de una construcción de dos pisos y terraza, construcciones, con una habitación en el tercer piso, ubicado en el barrio Samarkanda de Funza, con una extensión superficial de ciento cinco metros cuadrados (105,00 metros cuadrados) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales: POR EL NORTE: en extensión de siete metros (7,00 metros) con la carrera 5A de Funza POR EL SUR: en extensión de siete metros (7,00), lindo con parte del lote número dos de mayor extensión. POR EL ORIENTE: en extensión de quince metros noventa centímetros (15,90 metros), linda con el lote número 5 del lote numero uno A (-1-A) ya citado y por EL OCCIDENTE: en extensión de quince metros, linda con el lote numero tres (-3) del lote numero 1A ya citado. Escritura de este bien es la tres mil ciento cuatro (3.104) del 20 de noviembre de 1986, de la Notaría Octava del Círculo de Bogotá- Colombia este inmueble fue adquirido por los vendedores por compra que le hicieron al señor CARLOS ALBERTO LUQUE TORRES.
- TERCERA.-PRECIO:** El precio de venta prometida es la suma de ciento sesenta millones de pesos \$160.000.000, que el **PROMITENTE COMPRADOR** pagará a los **PROMITENTES VENEDORES** de la siguiente manera: \$10.000.000, a la firma de esta promesa (en dos cheques de gerencia del banco Av Villas de Funza uno para la señora vendedora ANA CELIA ROMERO, de \$5.000.000 y otro de \$5.000.000, para el señor JOSE LEONARDO), la suma de ciento cuarenta millones de pesos (\$140.000.000) para el día 28 de diciembre de 2015, en dos cheques de gerencia para cada uno de los vendedores y la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000) para el día de la firma de la escritura igualmente representados en dos cheques de gerencia para cada uno de los vendedores, los cheques mencionados son del Banco AV VILLAS.
- CUARTA.- FECHA DE PROTOCOLIZACIÓN:** Las partes aquí presentes, acuerdan firmar escritura pública de compraventa el próximo 29 de febrero de 2016 a las 11:00 AM, en la NOTARIA UNICA DE FUNZA, comprometiéndose las partes a prorrogar la firma correspondiente en caso de que se presente demora en el levantamiento de la medida cautelar por parte del juzgado de Familia de Funza y la Oficina de registro zona centro, sin que tengan derecho de cobrar las partes clausula penal o indemnización de ninguna clase.





2) **QUINTA.-CLAUSULA PENAL:** LOS PROMETIENTES VENEDORES y el **PROMITENTE COMPRADOR** acuerdan como cláusula penal por incumplimiento a lo aquí acordado la suma del 10% del valor de la venta. **SEXTA.-PRORROGA:** El plazo para la celebración de la escritura pública de compra venta, como los valores del negocio jurídico antes mencionados, la cláusula penal y demás estipulaciones aquí pactadas, pueden prorrogarse o modificarse de común acuerdo por las partes, el cual deberá constar por escrito. **SEPTIMA.- ENTREGA:** la entrega del inmueble por parte de la vendedora Ana Celia Romero, se realizara el día 28 de enero a las 10:00 AM, totalmente desocupado al **PROMITENTE COMPRADOR** libre de embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, gravámenes, censos, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, desmembraciones, condiciones resolutorias. A paz y salvo por todo concepto de servicios públicos (*agua, gas, luz*), a salir al saneamiento de la venta del inmueble, en los casos de ley y especialmente a responder por cualquier gravamen o acción real que resulte en contra del derecho de dominio que trasferirá al **PROMITENTE COMPRADOR**, así como a responder por los perjuicios que tales acciones llegaren a causar al **PROMITENTE COMPRADOR**. **OCTAVA.-GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO:** Los gastos notariales que se ocasionen con el otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa serán sufragados por partes iguales entre el **PROMITENTE COMPRADOR** y los **PROMITENTES VENEDORES**., la retención en la fuente estará a cargo de los vendedores y los gastos de beneficencia y registro de la escritura pública ante la Oficina de Instrumentos Públicos será por cuenta del **PROMITENTE COMPRADOR**. **NOVENA.-MERITO EJECUTIVO:** Las partes declaran que éste documento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en el contraídas. **DÉCIMA PRIMERA. CESION:** Las Partes se comprometen a no ceder ni parcial, ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin autorización previa y por escrito del contrato concedido. Si contravinieren esta disposición, la cesión no tendrá efectos jurídicos y por tanto no exime de responsabilidad a quien la haya realizado sin autorización de la otra parte. **DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos de esta promesa de compraventa, las direcciones de notificación del **PROMITENTE COMPRADOR** y el **PROMITENTE S VENEDORES** serán las siguientes: PROMETIENTE VENEDORES: Carrera 12 No. 15-31 de Funza. PROMETIENTE COMPRADOR: Calle 13 No. 17-18 de Funza.

Para constancia el presente contrato se firma en el municipio de Funza Cundinamarca a los 18 días del mes de diciembre de 2015, en dos ejemplares del mismo valor cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

EI PROMITENTE VENEDORES

Ana Celia Isabel Romero Pinzon
ANA CELIA ISABEL ROMERO PINZON
 CC N° 35-328.286.





Jose Leonardo Jorge Moreno
JOSÉ LEONARDO JORGE MORENO
CC Nº 79.117.058

EL PROMITENTE COMPRADOR.

HERNADEZ GUIZA AMADOR
3.024.850 de Funza

[Handwritten signature]



NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE FUNZA (CUND.)
El presente documento no constituye
título traslativo de dominio ni es objeto
de inscripción ante la Oficina de Registro
de Instrumentos Públicos competente



NOTARIA UNICA
DE FUNZA
CUNDINAMARCA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaría Única de Funza, se presentó:

ROMERO PINZON ANA CELIA ISABEL

Quien se identificó con:
CC. No. 35.328.286

Y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.



Ana Celia Isabel
EL COMPARECIENTE



Funza Cundinamarca. 18/12/2015 10:44 a.m

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FUNZA



Func.o: LIZETH MORENO



NOTARIA UNICA
DE FUNZA
CUNDINAMARCA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaría Única de Funza, se presentó:

JORGE MORENO JOSE LEONARDO

Quien se identificó con:
CC. No. 79.117.058

Y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.



Jorge Moreno
EL COMPARECIENTE



Funza Cundinamarca. 18/12/2015 10:44 a.m

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FUNZA



Func.o: LIZETH MORENO



NOTARIA UNICA
DE FUNZA
CUNDINAMARCA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaría Única de Funza, se presentó:

HERNANDEZ GUIZA AMADOR

Quien se identificó con:
CC. No. 3.024.850

Y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.

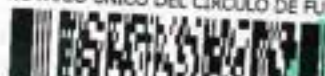


Amador Hernandez Guiza
EL COMPARECIENTE



Funza Cundinamarca. 18/12/2015 10:44 a.m

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FUNZA



Func.o: LIZETH MORENO



Profesora Clara H. J. 20
República Calle 26 Carrera 13

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA OCTAVA

DEL CIRCULO DE BOGOTA

Carrera 7a. No. 12-70 - Teléfonos: 2 41 47 22 y 2 42 29 91



PRIMERA Copia de la Escritura Pública No. 3104

de Fecha 20 de NOVIEMBRE de 19 86

ACTO JURIDICO

COMPRA-VENTA

OTORGANTES:

CARLOS ALBERTO LUQUE TORRES

a

JOSE LEONARDO JORGE MORENO Y OTRA-

NESTOR MADRID-MALO
NOTARIO OCTAVO

AB05847528



Nº 3104 = Número to es mil
Ciento cuato

En la ciudad de Bogotá Distrito Especial
Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia, a los Veinte (20) -
días del mes de Noviembre - de

mil novecientos ochenta y seis (1.986) , ante mí : NESTOR
MADRID-MALO, Notario Octavo del Círculo de Bogotá . - - - -
Compareció el Señor CARLOS ALBERTO LÚQUE TORRES varón mayor
de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado -
con la cédula de ciudadanía número 79'111.300 expedida en Fon
tibón de estado civil soltero, y dijo : - - - - -
P R I M E R O : Que mediante el presente instrumento público
transfiere a título de venta, real y efectiva en favor de los
señores José Leonardo Jorge Moreno y Ana Celia Isabel Romero
Pinzón el derecho pleno de dominio y la posesión efectiva -
que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble : Un lote
de terreno ubicado en el Municipio de Funza, Departamento de
Cundinamarca, distinguido con el número cuatro (4) en el pla
no de partición material número uno A (# 1-A) protocolizado
mediante la escritura pública número 2501 de fecha
6 de octubre - de 1.986 otorgada en la Notaría 8ª de Bogot
tá, le corresponde en mayor extensión el registro catastral
número 00-0-007-097, ubicado en el Barrio Samarkanda de Funza
tiene una extensión superficial de ciento cinco metros cua
drados (105.00 M2) y se encuentra comprendido dentro de los
siguientes linderos y medidas especiales : POR EL NORTE , en
extensión de siete metros (7.00 mts) con la carrera 5ª A -
de Funza . --- POR EL SUR : en extensión de siete metros (7.
00 mts) linda con parte del lote número dos (2) de mayor ex
tensión . --- POR EL ORIENTE : En extensión de quince metros
noventa centímetros (15.90 mts) linda con el lote número -
cinco (5) del lote número uno A (# 1-A) ya citado , y POR

CARLOS J. GARZON Y
Notario Octavo (E) de Bogotá



-- 2 -#

ma del presente instrumento público .----

Q U I N T O : Que desde ya el vendedor ha hecho a los compradores entrega real, material y efectiva del inmueble que por este instrumento público les enajenan -

con todas sus anexidades, usos, y dependencias, en el estado en que actualmente se encuentra y sin reservarse nada para sí

Presentes en este acto los señores JOSE LEONARDO JORGE MORENO y ANA CELIA ISABEL ROMERO PINZON , varón y mujer mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 79'117.058 y 35'328.286 de Fontibón de estado civil solteros - - - - - y dijeron

A) Que aceptan la presente escritura y la venta que por medio de ella se les hace por estar en un todo de acuerdo con lo pactado , y B) Que desde ya está en posesión real material y efectiva del inmueble que por este instrumento público adquiere .

----- ORGANISMO Y AUTORIZACION -----

Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos sobre la formalidad de su registro, le dieron su asentimiento y en prueba de ello, lo firman junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza. -----

===== COMPROBANTES FISCALES =====

Se otorga EXENTA DE PAZ Y SALVOS DE RENTA, de las personas naturales, de conformidad con el Decreto 460 de 1.986, cuyas manifestaciones de las mismas se protocolizan con la presente escritura . -----

CERTIFICADO CATASTRAL N° 0 0 5 5 , expedido por el Tesorero Municipal de Funza, a favor de GOMEZ DIFUENTES JULIO , en relación con el predio N° 00-0-007-097, vereda rural, nombre Granja San German, Area 1.0.200 M2, Avalúo \$ 464.000.00, expedido en Febrero 26/86, válido hasta Diciembre 31 de 1.986.

La presente escritura se ha elaborado en las hojas de papel

CARLOS J. GARZÓN V.
Notario Octavo (E) de Bogotá

seguridad números AB 05847528 - AB 05847529 . Para que conste se firma como aparece.

Carlos Alberto Luque Torres

CARLOS ALBERTO LUQUE TORRES

C.C.Nº 79.111.300 De Fontibon

L.M.Nº 3560286 Distrito E.S.P.

Jose Leonardo Jorge Moreno

JOSE LEONARDO JORGE MORENO

C.C.Nº 79117058 Fontibon.

L.M.Nº 3.906469 Distrito N=2.

Ana Celia Isabel Romero Pinzon

ANA CELIA ISABEL ROMERO PINZON

C.C.Nº 35328.286 Fontibon.

EL NOTARIO OCTAVO

Nestor Madrid-Malo
NESTOR MADRID-MALO

Es-

-ta hoja hace parte de la copia de la escritura no. 3104 de 20 de Noviembre de 1.986.-----

----- ES FIEL Y PRIMERA (1a.) copia tomada de su original, la que expido en tres (3)hojas útiles con destino a los compradores JOSE LEONARDO JORGE MORENO Y OTRA.-----

-----Dada en Bogotá, D.E.a los diez (10)dias del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1. 986).-----



CARLOS J. GARZON V.
Notario Registrado (E) de Bogotá



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

E-233193

MATRICULA NUMERO

1008225

HOJA No.

CODIGO CATASTRAL

3

00-0-007-093

UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COO.
	Fuuga	382		
URBANO <input type="checkbox"/>	NOMBRE O DIRECCION			
RURAL <input type="checkbox"/>	Lote 4			

SE ABRE ESTA MATRICULA CON BASE EN LAS SIGUIENTES			
ABRIR MATRICULAS <input type="checkbox"/>	DE LA		A LA
CERRAR MATRICULAS <input type="checkbox"/>			

ANOTACION			No. RADICACION		DOCUMENTO QUE SE REGISTRA						
DIA	MES	AÑO			NATURALEZA Y No.		DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CUIDAD
6	3	87	30-100		ESCRITURA 3104		20	11	86	8	

ANOTACION NUMERO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO							VALOR DEL ACTO		
	CODIGO	Modo Adquisición	Gravamen	Lim. Dominio	M. Cautelar	Tenencia	Falsa Tradición	Cancela Anotación No.	PESOS	
2	101								100.000	=
<p>ESPECIFICACION</p> <p>INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CUZCO" SECCIONAL DE CATASTRO DE CUNDINAMARCA</p> <p>escrito bajo el Número 00-00-007-256</p> <p>Ex el Catastro de Fuuga</p> <p>con el Nombre "Lote 1-A-4"</p> <p>Registr. 02-87</p> <p>Escritura 3104</p>										

ANOTACION NUMERO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		DE:		IDENTIFICACION	
	NOMBRES		CLASE	NUMERO		
2	Joaquin Torres Carlos Alberto		C	79111300		
	Miguel José Leonardo Jorge		x C	79117058		
	Romero Quijón Ana Lilia Isabel		x C	35378280		

SECRETARIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura
 LEON GUILLERMO V. BUENA GRANADOS
 Registrador

Actualización de índices: Direcciones:

SI EL DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVARSE EN LA MATRICULA NUMERO:

FECHA			FUNCIONARIO CALIFICADOR	
DIA	MES	AÑO	FIRMA	INIC.
11	3	87	[Firma]	3

FECHA			MECANOGRAFA	
DIA	MES	AÑO	FIRMA	INIC.
11	03	87	Gloria [Firma]	

FECHA			EL REGISTRADOR	
DIA	MES	AÑO	FIRMA	INIC.
12	MAR	1987	[Firma]	

CONSTANCIA DE INSCRIPCION
 (El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos).



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200911797933753538 Nro Matrícula: 50C-1630050

Página 1

Impreso el 11 de Septiembre de 2020 a las 06:49:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-07-2005 RADICACIÓN: TC2005-7008 CON: ESCRITURA DE: 02-06-2005
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO FORMADO DOS LOTES CON UNA EXTENSION DE 114 MTS2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2501 DEL 02-06-2005 NOTARIA 45 DE BOGOTA. DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

QUE MARCELINO ESCALLON ENGLOBO DOS LOTES QUE ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A BERENICE MUEYTON DE ROJAS POR ESCRITURA 5641 DEL 23-10-72 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 103221, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A EMILINA MUEYTON DE ROJAS POR ESCRITURA 120 DE 30-04-71 NOTARIA DE FUNZA Y OTRA PARTE POR COMPRA A BARBARA RINCON DE TORRES POR ESCRITURA 311 DEL 01-09-74 NOTARIA DE FUNZA REGISTRADA AL FOLIO 243884, ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ROSA MARIA Y MARIA ENRIQUETA MONROY M. POR ESCRITURA 371 DEL 28-01-58 NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 12 #11-42

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

- 50C - 103221
- 50C - 243884

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-05-2005 Radicación: 2005-50807

Doc: ESCRITURA 2501 del 06-02-2005 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: ENGLOBE: 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCALLON JOSE MARCELINO CC# 2911606 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-09-2005 Radicación: 2005-91626

Doc: ESCRITURA 2927 del 24-06-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$28,000,000
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCALLON JOSE MARCELINO CC# 2911606

A: JORGE MORENO ADELA X C.C. 20.550.063

A: JORGE MORENO ANA ELSA CC# 20551401 X

A: JORGE MORENO DORIS CC# 39735560 X

A: JORGE MORENO FANNY CC# 20550051 X

A: JORGE MORENO JOSE ISMAEL CC# 80383573 X

A: JORGE MORENO JOSE LEONARDO CC# 79117058 X

Handwritten note: = D\$ 35'000.000. Con esto compra los lotes



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200911797933753538 Nro Matrícula: 50C-1630050

Página 2

Impreso el 11 de Septiembre de 2020 a las 06:49:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: JORGE MORENO LUIS ALFONSO

CC# 19376155 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-09-2005 Radicación: 2005-91626

Doc: ESCRITURA 2927 del 24-08-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA USUFRUCTO: 0310 COMPRAVENTA USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCALLON JOSE MARCELINO

CC# 2911606

A: JORGE BERNAL LUIS DANIEL

CC# 243100 X

A: MORENO DE JORGE MARIA DEL TRANSITO

CC# 20734226 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-08-2014 Radicación: 2014-67821

Doc: ESCRITURA 891 del 18-07-2014 NOTARIA CUARENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO: 0127 CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JORGE MORENO ADELA

X

A: JORGE MORENO ANA ELSA

CC# 20551401 X

A: JORGE MORENO DORIS

CC# 39735560 X

A: JORGE MORENO FANNY

CC# 20550051 X

A: JORGE MORENO JOSE ISMAEL

CC# 80383573 X

A: JORGE MORENO JOSE LEONARDO

CC# 79117058 X

A: JORGE MORENO LUIS ALFONSO

CC# 19376155 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro:	Nro corrección:	Radificación:	Fecha:
1	1	C2014-13721	18-06-2014
EN PERSONAS PARTICULA A POR DE CORREGIDO VALE. JSC/AUXDEL36/C2014-13721.(ART.59 LEY 1579/2012).			
2	1	C2009-4923	17-04-2009
EN PERSONAS NOMBRE CORREGIDOV ALE. JSC/AUXDEL46.C2009-4923			
2	2	C2009-6201	07-05-2009
APELLIDOS DE DORIS Y DE JOSE LEONARDO CORREGIDOS VALEN JSC/AUXDEL31 TC. C2009-6201			
2	3	C2014-15981	22-07-2014
EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE. JSC/AUXDEL73 T.C. C2014-15981			
3	1	C2014-15981	22-07-2014
INCLUIDA VALE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD. JSC/AUXDEL73 T.C. C2014-15981			

...
...
...
...

COMISORIO No. 002

[Handwritten marks and initials]

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FUNZA (CUND.),

AL SEÑOR INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA DE FUNZA (CUND.),

HACE SABER:

Que dentro del proceso de DIVISORIO de JOSE LEONARDO JORGE MORENO contra ANA CECILIA ISABEL ROMERO, radicado bajo el No. 355-13, se ha dictado un auto, que en su encabezamiento, fecha y parte pertinente dice: (se anexa copia del auto).

INSERTOS:

El bien inmueble a secuestrar se identifica con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1008225, y se encuentra ubicado en la carrera 5ª No. 19-24, urbanización Samarkanda en este municipio.

Se comisiona con la facultad de nombrar secuestre y fijar honorarios en una suma no mayor a la suma de \$60.000,00.

La Doctora ELIZABETH SIERRA GOMEZ, identificada con la C. C. No. 35.414.020 de Zipaquirá y la T. P. No. 133.072 del C. S. J., actúa como apoderada del demandante JOSE LEONARDO JORGE MORENO.

La Doctora OLGA VICTORIA MARTINEZ RINCON, identificada con la C. C. No. 32.618.583 de Barranquilla y la T. P. No. 27046 del C. S. J., actúa como apoderada de la demandada ANA CELIA ISABEL ROMERO PINZON.

Para que el señor Inspector, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad se libra el presente comisorio hoy, nueve (9) de Febrero de dos mil quince (2015).



[Handwritten signature]
RICCI JOHANNA HERNANDEZ MANTILLA
SECRETARIA



INSPECCION 1a. MUNICIPAL DE POLICIA
FUNZA
Radicado bajo el No. 006 Folio 130 de
LL RR. No. 17
El Secretario.

*Mr. GIB
3:30PM.*

Des. T...

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA

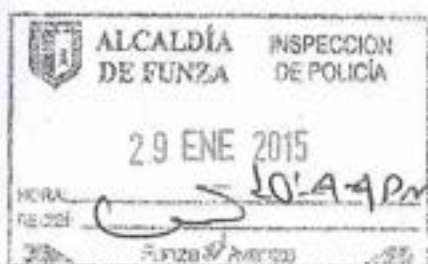


JUZGADO DE FAMILIA FUNZA CUNDINAMARCA, Diecinueve (19) De
Enero Del Año Dos Mil Quince (2.015)

Embargado como se encuentra el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 50C-1008225, tal y como se establece de la documental que fuera allegada, el juzgado decreta su **SECUESTRO**. Para la práctica de éstas diligencias se comisiona al señor inspector de policía de la zona respectiva, a quien se faculta para nombrar secuestre y fijar honorarios en una suma no mayor a \$ 60.000 =. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Atendiendo la manifestación realizada en el memorial que antecede, por secretaría oficiase a la oficina de registro de instrumentos públicos zona centro, con el fin de que se corrija de la matrícula inmobiliaria No. 50C- 1008225, anotación No. 5, en especificación, por cuanto se trata de un proceso **DIVISORIO** y no de divorcio como se inscribió, Anéxese copia del oficio No. 1619 del siete de octubre de 2014.

NOTIFÍQUESE



EL JUEZ

MANUEL QUIROGA MEDINA

FC. 2013-00355
Tram. 32

JUZGADO DE FAMILIA DE FUNZA, CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha
En el estado N° 03 hoy 21 de Enero de 2014.
La Secretaria: Doris Astrith Montaña Trisancho.

SECRETARÍA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2787874833244893

Nro Matrícula: 50C-1008225

Impreso el 9 de Diciembre de 2014 a las 01:44:05 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 29/10/1986 RADICACIÓN: 1986-130378 CON: DOCUMENTO DE 10/10/1986

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 00-0-007-097

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE # 4: TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 105M2. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA
ESCRITURA # 2591 DEL 06-10-86, NOTARIA 8 DE BOGOTÁ SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. ---

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) SIN DIRECCION LOTE 4

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) : (En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 10/10/1986 Radicación 1986-130378

DOC: ESCRITURA 2591 DEL: 6/10/1986 NOTARIA 8 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: : 999 LÓTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LUQUE TORRES CARLOS ALBERTO CC# 79111300 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/3/1987 Radicación 1987-30406

DOC: ESCRITURA 3104 DEL: 20/11/1986 NOTARIA 8 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 100.000

ESPECIFICACIÓN: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUQUE TORRES CARLOS ALBERTO CC# 79111300

A: JORGE MORENO JOSE LEONARDO CC# 79117058 X

A: ROMERO PINZON ANA CELIA ISABEL CC# 35328280 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 28/10/2011 Radicación 2011-102746

DOC: OFICIO 1405 DEL: 27/10/2011 JUZGADO DE FAMILIA DEL CTO. DE FUNZA-C/MARCA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: : 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS - NO. 131-11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO ANA CELIA ISABEL

A: JORGE ROMERO JOSE LEONARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 19/4/2013 Radicación 2013-33579

DOC: OFICIO 254 DEL: 12/4/2013 JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FUNZA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO PINZON ANA CELIA ISABEL CC# 35328280

A: JORGE MORENO JOSE LEONARDO CC# 79117058

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 20/10/2014 Radicación 2014-91531

DOC: OFICIO 1619 DEL: 7/10/2014 JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FUNZA VALOR ACTO: \$ 0

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2787874833244893

Nro Matrícula: 50C-1008225

Impreso el 9 de Diciembre de 2014 a las 01:44:05 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACIÓN: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO - REF:355-13

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE JORGE MORENO JOSE LEONARDO CC# 79117058 X

A: ROMERO PINZON ANA CELIA ISABEL CC# 35328280 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

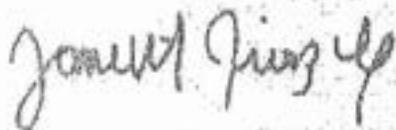
USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2014-762698 FECHA:9/12/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal

NIT 8999990070

Impreso el 9 de Diciembre de 2014

Impreso por CATALINA

DATOS DEL PAGO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: 0 CC 0

No. Recibo: 5770852

Referencia/Cus: 0

EFFECTIVO: BANCO: EFFECTIVO

Fecha : 9 de Diciembre de 2014 a las 01:45:47 pm

Valor: 13500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

PIN 2787 8748 3324 4893

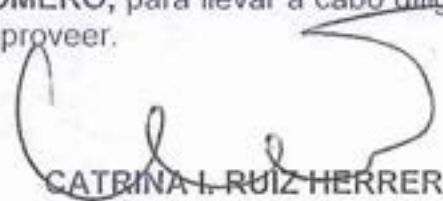
MATRÍCULA : 50C-1008225

BOGOTA ZONA CENTRO

EL PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición, máximo a 31 de diciembre a las 23:59 horas.

INFORME SECRETARIAL:

Funza, Febrero dieciocho (18) de dos mil quince (2015). Al Despacho de la Inspección Municipal de Policía, el Despacho Comisorio No. 002 proveniente del JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FUNZA, dentro del proceso DIVISORIO No. 355-13 DEMANDANTE JOSE LEONARDO JORGE MORENO DEMANDADO ANA CECILIA ISABEL ROMERO, para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE. Sirvase proveer.


CATRINA I. RUIZ HERRERA
Auxiliar Administrativo

INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA.
Funza, Febrero dieciocho (18) de dos mil quince (2015)

AUXILIESE Y DEVUELVA, el anterior Despacho Comisorio proveniente del JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FUNZA.


Visto el informe secretarial anterior, el Despacho señala la hora de las tres y treinta (3:30) de la mañana, del día seis (6) de Marzo de dos mil quince (2015) para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

Se designa como Auxiliar de la Justicia Señor (a) Hilda Rosa Cuatrecasas, quien figura en la lista.

"Dando cumplimiento al Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, el presente Auto se fija en el Estado No. 14 del 20 de Febrero de dos mil quince (2015)."

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


NIDIA YOLIMA AVILA SUAREZ
Inspectora Municipal de Policía


CATRINA I. RUIZ H.
Auxiliar Administrativo

Revisó: Dra. Nidia Yolima A.
Proyecto y Elaboró: Catrina R.

Stamp: **ALCALDIA DE FUNZA**
Fecha: **FEB 20 15**
Realizó personalmente la anterior providencia al señor (a) **HILDA ROSA CUATRECASAS ROS DE SILVA**
C.C. **42.565.419**
SECRETARIA
Funza Avanza



116

COMISARIA DE FAMILIA DE CARÁCTER POLICIVO

Calle 14 No. 13 - 34. 3er. Piso. Oficio 305. Teléfono 8261978. Fax 8257620
Email: funza@cundinamarca.gov.co

F. A. 180405

ACTA DE CONCILIACIÓN DE ALIMENTOS No. 00747

En Funza Cundinamarca, a los veinticinco (25) días del mes de Abril de 2.005, siendo las 8:30 a m., se hacen presentes ANA CELIA ISABEL ROMERO PINZON, identificada con la C. C. No. 35.328.286 de Fontibón y JOSE LEONARDO JORGE MORENO con C. C. No. 79.117.058 de Fontibón, en calidad de padres de los menores JEISSON FABIAN y ANGIE CAROLINA JORGE ROMERO de 11 y 7 años de edad respectivamente, con el fin de obtener acuerdo conciliatorio sobre la cuota de alimentos. Acto seguido, el señor Comisario de Familia se constituye en Audiencia y declara abierta la misma, posteriormente y previa orientación del acto a realizar de acuerdo a lo dispuesto en la ley 640 de 2.001, se concede el uso de la palabra a las partes interesadas para que procedan a exponer los motivos de sus diferencias teniendo en cuenta el interés superior de las menores. Luego de dar a conocer y discutir las propuestas de arreglo, los conciliantes manifiestan su libre y espontánea decisión de poner fin a la diferencia surgida entre ellos, y estando libres de apremio y toda coacción acuerdan:

- 1. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL. Los menores continuarán bajo el cuidado de la mamá, quien les brindará protección, cariño, apoyo y bienestar en general.
- 2. ALIMENTOS. El padre suministrará mensualmente la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 290.000) a la señora a partir del 1º. de Mayo del cursante dentro de los primeros 5 días de cada mes, con recibo como prueba del suministro de la cuota alimentaria, de momento hasta que la señora pueda abrir una cuenta de ahorros con los cheques del subsidio de los niños. Esta cuota subirá cada año a partir del mes de Enero en la misma proporción que el gobierno aumente el salario mínimo legal.
- 3. GASTOS MEDICOS. Como los menores se encuentran afiliados a FAMISANAR, los gastos que no cubra la entidad, los asumirán los padres en partes iguales.
- 4. GASTOS DE EDUCACIÓN. Lo relacionado con los costos de matrículas, uniformes, útiles, pensiones, onces, y demás serán compartidos entre los padres, en partes iguales.
- 5. VESTUARIO. Los padres aportarán a cada hijo, un (1) juego de ropa completo cada seis (6) meses, contados a partir de la fecha, el primero por valor de \$ 80.000 pesos para cada hijo y el otro en diciembre por valor de \$ 100.000 pesos para cada niño.
- 6. SUBSIDIO FAMILIAR. El padre devenga subsidio familiar y la señora hará el trámite para que se endose el documento a nombre de ella, en caso de algún inconveniente en el trámite, el señor lo consignará en la misma cuenta que se aporte la cuota mensual.
- 7. VISITAS. El padre compartirá con los niños un sábado o domingo cada quince días de 12.00 m a 6.00 p.m.
- 8. OTROS. El padre entregará o consignará a la señora \$ 150.000 pesos mensualmente y sobre ellos es que se hará el aumento de cada año, como se menciona en el numeral primero y los otros \$ 140.000 los tomara la señora de la parte del arriendo de la casa que pertenece a ambas partes. Con lo anterior se explica de donde surge la cuota que aportará el señor para alimentos de los niños.

AUTO APROBATORIO. El señor Comisario de Familia una vez están de acuerdo los interesados, y observando que lo conciliado se ajusta a derecho, imparte su aprobación, no sin antes advertir que de conformidad al Decreto 2737 de 1989, Art. 136, esta conciliación presta merito ejecutivo en caso de incumplimiento y que al igual concurren sanciones penales. Notificadas las partes en estrados, se termina la diligencia y se firma el acta por los presentes.

Ana Celia Romero Pinzon
ANA CELIA ISABEL ROMERO PINZON
Madre

Jose Leonardo Jorge Moreno
JOSE LEONARDO JORGE MORENO
Padre

Jorge Humberto Morales Garcia
JORGE HUMBERTO MORALES GARCIA

Marihel Rojas Barbosa
MARIHEL ROJAS BARBOSA



AA-85156

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA No.

Ciudad y fecha del contrato abril 1 de 2017.

Arrendatarios Jose Leonardo Jorge Moreno

cc. 79117 058

TIF 319321961

Codeudor:

Tomamos en arriendo a Jose Ismael Jorge Moreno un(a) apartamento ubicado(a)

en la Carr 2B N° 20-20 Soacha y comprendido bajo los siguientes linderos especiales:

5 mts. de frente por 10 mts. de fondo con
 dos abituaciones cocina baño patio de ropas y garaje
 en optimas condiciones, pintada
 el cual se entregara de la misma forma,
 pintado.

CLAUSULAS

1a. El plazo de este contrato será por Seis meses (6) meses a partir del día Primero (1°) del mes de abril del año (en letras) la mil diecisiete (2017) hasta el día Primero (1°) del mes de octubre del año (en letras) dos mil diecisiete (2017), fecha en la cual el arrendatario se obliga a

devolver al arrendador el inmueble en buen estado y a PAZ Y SALVO por todo concepto junto con los elementos descritos en el inventario anexo debidamente firmado por las partes, y que hace parte integral de este contrato. 2a. El canon será de cuatrocientos Cuarenta mil pesos m.c.t.c. (\$ 440.000.-)

mensuales pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, por anticipado en la siguiente dirección Carr 2B N° 20-20 EL SOL Soacha del arrendador o a su orden, canon que pagarán los arrendatarios durante

la vigencia del presente contrato. 3a. El término estipulado en el presente contrato será renovable de común acuerdo y por escrito, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la ley. 4a. Los servicios de agua luz gas alcantarillado serán por cuenta del

arrendatario y el cumplimiento y obligación de pagar dichos servicios se cumplirán según lo establecido en el artículo 15 de la ley 820 de 2003, cumpliendo las reglamentaciones que haga el gobierno al respecto. Igualmente el arrendatario pagará a quien corresponda la cuota de administración (para bienes sujetos al régimen de propiedad horizontal), de la misma forma cumplir con las normas y reglas de convivencia consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos

de los vecinos; el arrendador hace entrega de una copia de las normas respectivas como establece el artículo 8 de la ley 820. 5a. El inmueble se arrienda para destinario exclusivamente a vivienda. 6a. Las partes, en cualquier tiempo, y de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato de vivienda urbana. 7a. SON CAUSALES PARA QUE EL ARRENDADOR PUEDA PEDIR UNILATERALMENTE LA TERMINACIÓN DEL

CONTRATO, LAS SIGUIENTES: a) La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato. b) La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario. c) El subarriendo total o parcial, la cesión del contrato o del goce del inmueble, cambio de destinación del mismo por parte del arrendatario, sin la expresa autorización del arrendador. d) La incursión reiterada del arrendatario

en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o que impliquen contravención debidamente comprobados ante la autoridad policiva. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin la debida autorización del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del arrendatario. f) La violación por parte del arrendatario a las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal, cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen. g) El arrendador podrá dar por terminado

el contrato de vivienda urbana cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen. g) El arrendador podrá dar por terminado

Re: DEMANDA NUEVA, RESTITUCION DE INMUEBLE, DE JOSE ISMAEL JORGE MORENO.

Leonardo Jorge moreno <leojormor@gmail.com>

Vie 26/11/2021 10:52 AM

Para: Elizabeth Sierra Gomez <elizabethsierragomez@hotmail.com>

CC: repartoj03cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co <repartoj03cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Elizabeth Lopez <eliza0508lopez@gmail.com>; isjmo@hotmail.com <isjmo@hotmail.com>

Acuso recibo de demanda

El vie., 26 nov. 2021 10:49, Leonardo Jorge moreno <leojormor@gmail.com> escribió:

Acuso recibo

El vie., 26 nov. 2021 10:10, Elizabeth Sierra Gomez <elizabethsierragomez@hotmail.com> escribió:

De: LITOGRAFIA IMPRESS PUBLICIDAD <litoimpresspublicidad@gmail.com>

Enviado: viernes, 26 de noviembre de 2021 9:47 a. m.

Para: elizabethsierragomez@hotmail.com <elizabethsierragomez@hotmail.com>

Asunto: Fwd: scanner

----- Forwarded message -----

De: LITOGRAFIA IMPRESS PUBLICIDAD <litoimpresspublicidad@gmail.com>

Date: jue, 25 nov 2021 a las 16:45

Subject: scanner

To: <elizabethsierragomez@hotmail.com>

IMPRESIÓN DIGITAL
 LITOGRAFÍA
 SELLOS
 CARGO VALLA
 MATERIAL POP

Litografía
impress
 Digital

823 7496 • 319 424 3387 - Carrera II No. 14-79 Funza, Cund.
 litoimpresspublicidad@gmail.com - Litografía Impress Funza

Nota: Después de aprobado el arte, no aceptan reclamos ni devoluciones de ningún tipo.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2744183977454694

Nro Matrícula: 50C-1008225

Impreso el 24 de Junio de 2011 a las 02:53:57 pm No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA

VEREDA: SANTAFE DE BOGOTA

FECHA APERTURA: 29/10/1986 RADICACIÓN: 1986-130378 CON: DOCUMENTO DE 10/10/1986

COD CATASTRAL: 00-0-007-097

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE # 4: TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 105M2. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 2591 DEL 06-10-86, NOTARIA 8 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.—

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

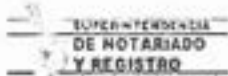
1) SIN DIRECCION LOTE 4

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 10/10/1986 Radicación 1986-130378
DOC: ESCRITURA 2591 DEL: 6/10/1986 NOTARIA 8 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 LOTE0
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: LUQUE TORRES CARLOS ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/3/1987 Radicación 1987-30406
DOC: ESCRITURA 3104 DEL: 20/11/1986 NOTARIA 8 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 100.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LUQUE TORRES CARLOS ALBERTO CCF# 79111300
A: JORGE MORENO JOSE LEONARDO CCF# 79117058 X
A: ROMERO PINZON ANA CELIA ISABEL CCF# 35328280 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2744183977454694

Nro Matrícula: 50C-1008225

Impreso el 24 de Junio de 2011 a las 02:53:57 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21
TURNO: 2011-410097 FECHA: 24/6/2011
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CAJAMANA DE LA FE PÚBLICA



A3008068794

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE FUNZA.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CODIGO NOTARIA: 25286001.

No. 1.661.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO.

FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2.016).

CLASE DE ACTO(S):

0122.- COMPRAVENTA APARTAMENTO \$34'000.000.00

0111.- AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN:

VENEDORES: ADELA JORGE MORENO.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. No. 20.550.063 DE FUNZA.

ACTIVIDAD ECONOMICA: Hogar.

DIRECCIÓN: CARRERA 5 A No. 20 - 04 SAMARKANDA, FUNZA.

TELEFONO: 8231886.

ESTADO CIVIL: CASADA con sociedad conyugal vigente.

LUIS ALFONSO JORGE MORENO.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. No. 19.376.155 DE BOGOTÁ D. C.

ACTIVIDAD ECONOMICA: Conductor.

DIRECCIÓN: Calle 8 No. 10 A - 50 La Cita, FUNZA.

TELEFONO: 313 3705468.

ESTADO CIVIL: SOLTERO con unión marital de hecho vigente.

Y ANA ELSA JORGE MORENO.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. No. 20.551.401 DE FUNZA

ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleada.

DIRECCIÓN: Calle 13 B No. 7 A - 23 Barrio Nueva Gerona, Funza.

TELEFONO: 3153065646.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

17/08/2016 10473ACASSOATKAN

Para el usuario para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, perfijadas y levantadas de archivo notarial



Ca174906286

ESTADO CIVIL: SOLTERA sin unión marital de hecho vigente.-----

COMPRADOR: JOSE LEONARDO JORGE MORENO.-----

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. No. 79.117.058 DE BOGOTÁ D. C.---

ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente.-----

DIRECCIÓN: carrera 12 No. 11 - 42 Centro de Funza.-----

TELEFONO: 3207518912.-----

ESTADO CIVIL: SOLTERO sin unión marital de hecho vigente.-----

INMUEBLE OBJETO DE ESTE ACTO: APARTAMENTO.-----

SECTOR: URBANO.-----

NOMBRE O DIRECCION DEL PREDIO: UNIDAD DE VIVIENDA DISTINGUIDA
COMO APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203) BLOQUE NUMERO CUATRO
(4) DE LA MANZANA NUMERO UNO (1) QUE HACE PARTE DE LA
URBANIZACIÓN LAS MANGAS I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL,
CARRERA 19 No. 12 - 12 DEL MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA.-----

NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1467320.-----

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE: BOGOTÁ D. C.
ZONA CENTRO.-----

FICHA CATASTRAL: 010002750026901.-----

INFORMACION PARA LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS DE ACUERDO CON LA RESOLUCION No. 1156 de MARZO 29 DE
1.996 Y RESOLUCION 7144 DE AGOSTO 6 DE 2012 DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-----

En el Municipio de FUNZA, Departamento de CUNDINAMARCA, República de
COLOMBIA, a los NUEVE (09) días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL
DIECISEIS (2016) en el Despacho del Notario Único del Círculo de Funza, cuyo
titular es el doctor LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL, se otorgó la escritura de



A1008088795

VENTA contenida en las siguientes estipulaciones: -----

I.- VENTA

En uso del principio de rogación consagrado en el Artículo 4° del Decreto 960 de 1970 comparecieron los señores **ADELA JORGE MORENO, LUIS ALFONSO JORGE MORENO Y ANA ELSA JORGE MORENO**, mayores de edad, vecinos y domiciliados en éste municipio, de estados civil casada con sociedad conyugal vigente la primera, Soltero con unión marital de hecho vigente el segundo y soltera sin unión marital de hecho vigente la última, Identificados en su orden con las Cédulas de Ciudadanía números **20.550.063 de Funza, 19.376.155, de Bogotá D. C. y 20.551.401** expedida en Funza, quienes obran en nombre propio, y quienes en adelante se denominarán **LOS VENDEDORES**, y manifestaron:-----

PRIMERO. OBJETO: Que **LOS VENDEDORES**, de las condiciones civiles anotadas, por medio del presente instrumento transfieren a título de venta real y efectiva a favor de **JOSE LEONARDO JORGE MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.117.058 DE BOGOTÁ D.C.**, mayor de edad, domiciliado en éste Municipio, de estado civil **SOLTERO** sin unión marital de hecho vigente, obrando en nombre propio y en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, del pleno derecho de dominio, propiedad y posesión del siguiente bien inmueble :-----

APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203) que hace parte del edificio Multifamiliar de la Urbanización Las Mangas, situado en el Municipio de Funza, distinguido en la nomenclatura urbana con los número doce doce (12 - 12) de la Carrera Diecinueve (19), inmueble que está ubicado en el lote cuatro (4) de la Manzana uo (1) de la Urbanización Las Mangas, Edificio Multifamiliar sometido al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal de que trata la ley 182 de 1948 y el Decreto Reglamentario 1365 de 1986 el cual fue elevado a Escritura Pública No. 5823 de fecha 29 de

papel notarial para esta escritura en la sección pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

104728435QATFCALUCA

17/05/2016

Papel notarial para esta escritura en la sección pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



CA174906287

Octubre de 1997 de la Notaría 37 de Bogotá, debidamente registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C- 1467320, cuyos linderos generales del lote antes mencionado el cual tiene un área superficial de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 M2) y sus linderos son: POR EL ORIENTE : Con el lote No. 3 de la Manzana 1 de la Urbanización Las Mangas Primera Etapa en distancia de 30 metros. POR EL NORTE: Con la carrera 19 en una distancia de 15 metros POR EL OCCIDENTE: Con la calle 12 en distancia de 30 metros y POR EL SUR: Con la carrea 18 en distancia de 15 metros.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA VENTA: APARTAMENTO No. 203 Ubicado en la Carrera Diecinueve (Cra. 19) número doce doce (12 - 12), cuenta con un área total construida de cincuenta y cinco metros con noventa y nueve centímetros cuadrados (55.99 M2), de los cuales cincuenta y un metros con seiscientos noventa y tres centímetros cuadrados (51.693 M2) son de área privada. Su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts) y se determina por los siguientes linderos: En línea recta entre los puntos I y J en distancia de cero punto noventa metros (0.90 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts), uno punto veinticinco metros (1.25 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), uno punto veinticinco metros (1.25 mts), con fachada común al medio, con vacío sobre antejardín común. En línea quebrada entre los puntos J y K, en distancia de cero punto noventa metros (0.90 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts), uno punto veinticinco metros (1.25 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), uno punto veinticinco metros (1.25 mts), con muro común al medio con escalera común, hall común, puerta común por la cual se accede y con Apartamento 204 en línea recta entre los puntos K y L en distancia de cero punto ochenta metros (0.80 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), cero punto noventa y cinco metros (0.95 mts), uno punto veinte (1.20 mts), uno punto veinticinco metros (1.25mts), uno punto veinte metros (1.20 mts), cero punto

matrícula inmobiliaria número 50C-1467320; en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro. -----

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de esta venta es la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34'000.000.00) que (EL)(LA)(LOS) VENEDORES(A)(ES) declara(n) tener recibido en dinero efectivo, en la fecha a entera satisfacción de manos de (EL)(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). -----

CUARTO: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- Garantiza(n) (EL)(LA)(LOS) VENEDORES(A)(ES), que el inmueble objeto de la presente venta es de su plena y exclusiva propiedad que no lo ha enajenado por acto o contrato anterior al presente y que el mismo se halla libre de toda clase de gravámenes que puedan limitar o resolver su dominio, tales como censos, hipotecas, anticresis, embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, limitaciones al dominio, no han sido arrendados por Escritura Pública, ni constituidos en patrimonio de familia, pero que en todo caso y de conformidad con lo dispuesto en la Ley se obliga(n) a salir al saneamiento de la presente venta. -----

QUINTO: ENTREGA.- Desde esta misma fecha (EL)(LA)(LOS) VENEDORES(A)(ES) hace(n) entrega real y material del inmueble a (EL)(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), junto con todas sus anexidades, mejoras, adherencias, construcciones, servidumbres, usos y costumbres, que legalmente le correspondan y a que tiene derecho sin reserva ni limitación alguna y en el estado que se encuentra. Que además, lo entrega(n) a paz y salvo por concepto de tasas, contribuciones valorizaciones, impuestos y demás cargas causadas hasta la fecha de la firma de la presente Escritura, correrá(n) por cuenta de (EL)(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) las que causen en adelante. -----



A4008088797



17/08/2016 164787MJA/CAB30A
República de Colombia
Pagos asociados para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y levantamiento del acta de notaría



SEXTO: GASTOS NOTARIALES.- Los gastos notariales que causen la Escritura pública de compraventa, serán pagados por partes iguales entre (EL)(LA)(LOS) VENEDORES(A)(ES) y (EL)(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). Los gastos por concepto de impuesto de retención en la fuente, será por cuenta de (EL)(LA)(LOS) VENEDORES(A)(ES) y los de anotación, registro y beneficencia serán cancelados por (EL)(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).- _____

SÉPTIMO: DECLARACION DE ORIGEN DE RECURSOS: (EL)(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que los recursos con los cuales se cancelará la compraventa aquí pactada, no provienen de ninguna actividad de origen ilícito o contrario a las leyes de Colombia o de cualquier otro país en el exterior. _____

PRESENTE: JOSE LEONARDO JORGE MORENO, de las condiciones civiles inicialmente indicadas; y quien obra en nombre propio manifestó: _____

- A) Que acepta la presente escritura, la venta del inmueble que se le hace y sus demás estipulaciones en ella contenidas por estar de acuerdo con lo convenido. _____
- B) Que ha pagado de contado el precio de lo que compra. _____
- C) Que ha(n) recibido material y materialmente el inmueble objeto de la presente venta a su entera satisfacción _____
- D) Que declara conocer y aceptar el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble que por este instrumento adquiere _____

OTORGANTE - POLITICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, publicación por ningún medio, sin excepción alguna de sus imágenes y/o fotografías tomadas en la notaría, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que

Papel asociado para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.-----

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES AL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO:-----

1.- PREDIAL:-----

ALCALDIA DE FUNZA.- SISTEMA INTEGRADO DE GESTION.-GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS.- PAZ Y SALVO PARA TRAMITES NOTARIALES.-----

----- PAZ Y SALVO No. 2080-----

----- LA SECRETARIA DE HACIENDA DE FUNZA, CUNDINAMARCA-----

----- CERTIFICA:-----

Que verificada la base de datos que reposa en este despacho con relación al Impuesto Predial Unificado:-----

CODIGO CATASTRAL: 010002750026901.-----

DIRECCIÓN: K 19 12 12 AP 203 BQ 4.-----

PROPIETARIO: MORENO JORGE MARIA DEL TRANSITO.-----

AVALUO: \$ 33.674.000.-----

Ha cumplido con su deber de pagar su Impuesto Predial Unificado.-----

Vigencia que se certifica: 2016.-----

Que por lo anterior se expide la presente certificación para los efectos y fines pertinentes.-----

-Se expide este PAZ Y SALVO por concepto de Impuesto Predial Unificado a solicitud del interesado.-----

VIGENCIA DEL PAZ Y SALVO: 31 DE DICIEMBRE DE 2016.-----

FECHA DEL PAZ Y SALVO: 03 DE NOVIEMBRE DE 2016.-----

(Fdo.) (Firma ilegible) TESORERA.- Elaboró: Yenith Reyes.- Revisó: Irene Rosero.-----



Aa008083798

PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN: De conformidad con la Ley 675 de 2.001 se protocoliza paz y salvo de administración del **URBANIZACIÓN LAS MANGAS ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL** con fecha **TRES (3) de NOVIEMBRE** de 2.016, donde consta que el dueño del Apartamento 203 Bloque 2, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto con el conjunto hasta el mes de diciembre de 2016 expedido y firmado por el Representante Legal _____

MANIFIESTAN LOS CONTRATANTES: QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADOS CIVILES, EL NÚMERO DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA Y LINDEROS; IGUALMENTE DECLARAN QUE TODA LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ES CORRECTA Y QUE EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS, CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS. _____

ADEMAS EL NOTARIO LE ADVIERTE A EL(LOS) COMPARECIENTES, QUE CUALQUIER ACLARACION A LA PRESENTE ESCRITURA, IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA DE ACLARACION, CUYOS COSTOS SERAN ASUMIDOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LOS COMPARECIENTES. _____

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 34 DE LA C. N. LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1966 Y LEY 365 DE 1.997. TANTO VENEDORES COMO COMPRADOR **MANIFIESTAN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE LOS DINEROS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES CONTENIDOS EN ÉSTE INSTRUMENTO, FUERON ADQUIRIDOS POR MEDIO DE ACTIVIDADES LICITAS.** _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



17/05/2016 10:47:54 AM CA174806284

República de Colombia



Puede utilizarse para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y testimonios de escritura

----- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR -----

----- LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, -----

----- MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003. -----



El Notario indago a los VENDEDORES, sobre el estado civil y si tienen afectado el inmueble que venden a vivienda familiar, quienes manifestaron bajo la gravedad del juramento que el estado civil es como quedó mencionado al inicio de la presente escritura y que el inmueble que por el presente instrumento venden No se encuentra afectado con éste gravamen. -----

De igual manera el Notario indagó a la parte COMPRADOR y su representada sobre sus estados civiles, si tienen otro inmueble con afectación a vivienda familiar, y si van a afectar el inmueble que adquieren por éste instrumento, quien manifestó bajo la gravedad del juramento: -----

- a) Estado civil: **SOLTERO sin unión marital de hecho vigente.** -----
- b) No tienen otro inmueble afectado a vivienda familiar. -----
- c) **NO** afectan el inmueble a vivienda familiar, por no cumplir con los requisitos de ley. -----

NOTAS DE ADVERTENCIAS: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro en la oficina de registro correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. -----

LEIDO el presente Instrumento por los comparecientes y advertidos de lo anterior, lo aprueban y en asentimiento lo firman junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. -----

 ALCALDIA DE FUNZA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	 DE FRENTE CON LA GENTE <i>Juntos Avanzamos</i>
	PAZ Y SALVO CON EFECTOS NOTARIALES	

M

PAZ Y SALVO No. 2080

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE FUNZA, CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que verificada la base de datos que reposa en este despacho con relación al Impuesto Predial Unificado:

CÓDIGO CATASTRAL: 010002750026901
 DIRECCIÓN: K 19 12 12 AP 203 BQ 4
 PROPIETARIO: MORENO JORGE MARIA DEL TRANSITO
 AVALUO \$33.674.000

Ha cumplido con su deber de pagar su Impuesto Predial Unificado.

Vigencia que se certifica: 2016

Que por lo anterior se expide la presente certificación para los efectos y fines pertinentes.

Se expide este PAZ Y SALVO por concepto de Impuesto Predial Unificado a solicitud del interesado.

VIGENCIA DEL PAZ Y SALVO: 31 DE DICIEMBRE DE 2016
 FECHA DEL PAZ Y SALVO: 03 DE NOVIEMBRE 2016

[Handwritten Signature]
 Tesorera

Elaboró: Yenith Reyes
 Revisó: Irene Rosero



República de Colombia

10475KTMAC003304

Perfil autorizado para este contenido: los copios de actas, resoluciones, certificaciones y documentos del archivo electrónico



Ca174800270

250020
 Carrera 14 No. 13-05 Funza
 +57 (1) 826 32 11 / 826 33 11
 +57 (1) 825 76 20



13-F-011, VER.03, 16-05-18



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE FUNZA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CODIGO NOTARIAL: 25286001

3



FORMATO DE CALIFICACION ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-1467320	CÓDIGO CATASTRAL	01-00-0275-0026-901
UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA	
	FUNZA (CUNDINAMARCA)		
URBANO	x	NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS TRES (203) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR DE LA URBANIZACIÓN LAS MANGAS, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA CON LOS NÚMEROS DOCE DOCE (12-12) DE LA CARRERA DIECINUEVE (19), INMUEBLE QUE ESTÁ UBICADO EN EL LOTE CUATRO (4) DE LA MANZANA UNO (1) DE LA URBANIZACIÓN LAS MANGAS.	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura	1.196	31 / 07 / 2014	NOTARIA ÚNICA	FUNZA

CÓDIGO REGISTRAL	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0109	ADJUDICACION EN SUCESION	\$22.260.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
Apoderado: Dr. ROSALBINA GARCIA DIAZ	C.C. 20.550.301
Causante: MARIA DEL TRANSITO MORENO DE JORGE	C.C. 20.734.226
Interesada: ADELA JORGE MORENO LUIS ALFONSO JORGE MORENO ANA ELSA JORGE MORENO (En su calidad de Herederos)	C.C. 20.550.063
	C.C. 19.376.155
	C.C. 20.551.401


FIRMA DEL FUNCIONARIO



Aa011239847

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE FUNZA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CODIGO NOTARIA: 25286001.

No. 1.196 * * * * *

ESCRITURA NÚMERO: MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS * * * * *

FECHA DE OTORGAMIENTO: JULIO TREINTA Y UNO (31) DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014).

CLASE DE ACTOS

(0109) ADJUDICACION EN SUCESION. ----- \$ 22'260.000

INFORMACION PARA LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACUERDO CON LA RESOLUCION No. 1156 de MARZO 29 DE 1.996 Y RESOLUCION 7411 DE AGOSTO 6 DE 2012 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) ANTE MÍ, LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL, NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FUNZA, se otorgó la escritura pública de ADJUDICACION EN SUCESION, consignada en los siguientes términos:-----

ADJUDICACION EN SUCESION

Comparece en este estado el(la) Doctor(a) ROSALBINA GARCIA DIAZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de Funza(Cund), identificado con la cédula de ciudadanía número 20.550.301 expedida en Funza(Cund), con Tarjeta Profesional No. 61.112 DEL C. S. DE LA J, quien obra en este acto en su calidad de Apoderada de los interesados y MANIFESTO:-----

PRIMERO. Que por el presente instrumento público, en calidad de apoderado de los señores ADELA JORGE MORENO, LUIS ALFONSO JORGE MORENO Y ANA ELSA JORGE MORENO, en calidad de herederos legítimos dentro de la sucesión INTTESTADA de la causante señora MARIA DEL TRANSITO MORENO DE JORGE, eleva a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaría mediante Acta No. 010 de fecha tres (3) de junio del año 2.014, efectuada la



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de actas, certificaciones y documentos del archivo notarial



016 9906 488

Colombia notarial

comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN (PERSONAS NATURALES), el cuatro (4) de Junio del año 2.014, y practicadas las publicaciones mediante Edicto del día tres (3) de Junio del año 2.014 y vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo 3º, numeral 3) del Decreto 902 de 1.988 en el periódico LA TRIBUNA del municipio de Funza(Cund) y en la emisora BACATA STEREO 101.4 F.M., el seis (6) de Junio del año 2.014, para continuar con el trámite correspondiente, cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura.-----

SEGUNDO. Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes, que de acuerdo con el Decreto 902 de 1.988 se eleva a escritura pública es del siguiente tenor:---

Señor.-----

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FUNZA CUNDINAMARCA. -----

E.S.D. -----

REF: LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA DE LA CAUSANTE MARIA DEL TRANSITO MORENO DE JORGE. -----

En mi condición de apoderada de los herederos legítimos de la señora MARIA DEL TRANSITO MORENO DE JORGE de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 902 de 1988, respetuosamente solicito a Usted se sirva elevar a escritura pública EL TRABAJO DE PARTICION presentado por los señores ADELA JORGE MORENO, LUIS ALFONSO JORGE MORENO y ANA ELSA JORGE MORENO, como herederos legítimos a través de la suscrita, cuya descripción es como sigue: -----

HECHOS

PRIMERO: El día 12 de Marzo de 2014, falleció en este Municipio la señora MARIA DEL TRANSITO MORENO DE JORGE, siendo este Municipio su último domicilio por ser el asiento principal de sus negocios, la señora MARIA DEL TRANSITO MORENO DE JORGE quien se identificara en vida con la Cédula de Ciudadanía No.20.734.226 de Madrid. -----

SEGUNDO: La causante durante su existencia se casó con el señor LUIS DANIEL JORGE. -----

TERCERO: De la unión antes dicha nacieron ADELA, LUIS ALFONSO y ANA



Aa011239848

ELSA, llamados a heredar los bienes dejados por la causante, en su calidad de hijos legítimos de la misma. -----

CUARTO: La señora MARIA DEL TRANSITO MORENO DE JORGE enviudó y ahora con la muerte de la causante se debe liquidar la herencia en este proceso. -

QUINTO: Mis poderdantes son mayores de edad, personas plenamente capaces, quienes obran de mutuo acuerdo en la solicitud de la presente liquidación notarial.

SEXTO: Se trata de una sucesión intestada, donde, no existiendo testamento ni conforman el activo de la herencia, en igual proporción a cada uno de ellos. -----

SEPTIMO: Mis mandantes señores ADELA JORGE MORENO, LUIS ALFONSO JORGE MORENO y ANA ELSA JORGE MORENO, aceptan la herencia con beneficio de inventario. -----

OCTAVO: Se pretende con la presente liquidar la herencia respecto de los herederos. -----

I. ACERVO HEREDITARIO

Según los Inventarios y Avalúos, el monto del activo es la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$22.260.000.00)** y, como se dijo en el punto correspondiente, no hay pasivo. -----

En consecuencia, los bienes propios del activo, son los siguientes: -----

I. ACTIVO

PARTIDA UNICA: El derecho de dominio y posesión sobre el siguiente bien inmueble: Apartamento número doscientos tres (203) que hace parte del edificio Multifamiliar de la Urbanización Las Mangas, situado en el Municipio de Funza, distinguido en la nomenclatura urbana con los números doce doce (12-12) de la Carrera Diecinueve (19), inmueble que está ubicado en el lote cuatro (4) de la Manzana uno (1) de la Urbanización Las Mangas, Edificio Multifamiliar sometido al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal de que trata la ley 182 de 1948 y el Decreto Reglamentario 1365 de 1986 el cual fue elevado a Escritura Pública No.5823 de fecha 29 de Octubre de 1997 de la Notaria 37 de Bogotá, debidamente registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1463384 cuyos linderos generales del lote antes mencionado el cual tiene un área superficial de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados(450M2) y sus linderos son por **EL ORIENTE:** Con el lote No.3 de la Manzana 1 de la Urbanización Las



REPUBLICA DE COLOMBIA

Modelo notarial para uso exclusivo de notas de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



011059908487

Escritura No. 1365/2018

Mangas Primera Etapa en distancia de 30 metros. Por el NORTE: Con la Carrera 19 en una distancia de 15 metros por el OCCIDENTE: Con la Calle 12 en distancia de 30 metros y por el SUR: Con la Carrera 18 en distancia de 15 metros.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE ACTO: Apartamento 203 Ubicado en la Carrera Diecinueve (Cra 19) número doce doce (12-12) cuenta con un área total construida de cincuenta y cinco metros con noventa y nueve centímetros cuadrados (55.99 M2) de los cuales cincuenta y uno metros con seiscientos noventa y tres centímetros cuadrados (51.693 M2) son de área privada. Su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20mts) y se determina por los siguientes linderos: En línea recta entre los puntos I y J en distancia de cero punto noventa metros (0.90 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts), uno punto veinticinco metros (1.25mts), uno punto sesenta metros (1.60mts), uno punto veinticinco metros (1.25mts), con fachada común al medio con vacío sobre antejardín común. En línea quebrada entre los puntos J y K, en distancia de cero punto noventa metros (0.90 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts), uno punto veinticinco metros (1.25 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), uno punto veinticinco metros (1.25 mts) con muro común al medio con escalera común, hall común, puerta común por la cual se accede, y con Apartamento 204 en línea recta entre los punto K y L en distancia de cero punto ochenta metros (0.80 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cero punto veinticinco metros (0.25mts), cero punto noventa y cinco metros (0.95mts), uno punto veinte metros (1.20 mts), uno punto veinticinco metros (1.25mts), uno punto veinte metros (1.20 mts), cero punto noventa metros (0.90mts), con muro común al medio con vacío sobre patio común de uso exclusivo del apartamento 103. En línea quebrada entre los puntos L y I en distancia de dos punto sesenta y ocho metros (2.68 mts), cero punto doce metros (0.12 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto doce metros (0.12 mts), tres punto veinticuatro metros (3.24 mts) con muro común al medio con Apartamento 204 del Bloque 3 Manzana Uno y con ducto común NADIR: Placa común al medio con primer piso CENIT: Placa común al medio con el tercer piso

DEPENDENCIAS: Salón- comedor, dos alcobas, alcoba principal, baño, cocina



Aa011239810

PARAGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos la adjudicación se hace como cuerpo cierto. La enajenación del inmueble aquí descrito y alindado comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario, sino el derecho de copropiedad sobre los bienes y zonas comunes del edificio de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal.

TRADICION: Dicho inmueble Apartamento 203 fue adquirido por la causante por compra a la señora DIANA MARITZA PIRA MATAALLANA mediante Escritura Pública No.954 del 15 de Septiembre de 2008 de la Notaría Unica del Circulo de Funza registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro al folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1467320 y Registro Catastral No. 010002750026901.

Este bien ha sido avaluado en la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$22.260.000-) MONEDA CORRIENTE.

II. PASIVO

No existe pasivo alguno que grave el activo de esta herencia, por lo tanto es cero (0).

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta: Para Los herederos legítimos se toma en cuenta el ciento por ciento (100%) del acervo hereditario correspondiéndole a cada uno de ellos el TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.33%).

En consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue:

PRIMERO: Valor de los bienes inventariados	VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS\$22.260.000.00)
Partida Unica.....		\$22.260.000.00
Suma a distribuir.....		\$22.260.000.00
A la heredera ADELA JORGE MORENO.....		\$ 7.420.000.00
A el heredero LUIS ALFONSO JORGE MORENO.....		\$ 7.420.000.00
A la heredera ANA ELSA JORGE MORENO.....		\$ 7.420.000.00
Sumas iguales.....		\$22.260.000.00

CONSIGNATARIOS: Son consignatarios de la sucesión los señores ADELA JORGE MORENO, LUIS ALFONSO JORGE MORENO, Y ANA ELSA JORGE MORENO, en su condición de hijos legítimos y por ende herederos de la



REPUBLICA DE COLOMBIA

Modelo autorizado para suscripciones de copias de escrituras públicas, certificaciones y licencias de funcionamiento del archivo notarial



Escritura pública

causante. -----

Por lo tanto la herencia se divide en tres partes un treinta y tres punto treinta y tres por ciento para cada legatario de acuerdo con la siguiente distribución: -----

A la heredera ADELA JORGE MORENO.....	\$7.420.000.00
A el heredero LUIS ALFONSO JORGE MORENO.....	\$7.420.000.00
A la heredera ANA ELSA JORGE MORENO.....	\$7.420.000.00
Suma a distribuir.....	\$22.260.000.00

DISTRIBUCION DE HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA DE LA HEREDERA ADELA JORGE MORENO. Le corresponde por su herencia la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$7.420.000.00). Para pagársele se le adjudica: ----- EL TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.33%) sobre un avalúo de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$22.260.000.00) del bien inmueble inventariado en la PARTIDA UNICA de los Inventarios y Avalúos correspondiente a: -----

El derecho de dominio y posesión sobre el siguiente bien inmueble: Apartamento número doscientos tres (203) que hace parte del edificio Multifamiliar de la Urbanización Las Mangas, situado en el Municipio de Funza, distinguido en la nomenclatura urbana con los números doce doce (12-12) de la Carrera Diecinueve (19), inmueble que está ubicado en el lote cuatro (4) de la Manzana uno (1) de la Urbanización Las Mangas, Edificio Multifamiliar sometido al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal de que trata la ley 182 de 1948 y el Decreto Reglamentario 1365 de 1986 el cual fue elevado a Escritura Pública No.5823 de fecha 29 de Octubre de 1997 de la Notaria 37 de Bogotá, debidamente registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1463384 cuyos linderos generales del lote antes mencionado el cual tiene un área superficial de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados(450M2) y sus linderos son por EL ORIENTE: Con el lote No.3 de la Manzana 1 de la Urbanización Las Mangas Primera Etapa en distancia de 30 metros. Por el NORTE: Con la Carrera 19 en una distancia de 15 metros por el OCCIDENTE: Con la Calle 12 en distancia de 30 metros y por el SUR: Con la Carrera 18 en distancia de 15 metros. **DESCRIPCION DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE ACTO:** Apartamento 203 Ubicado en la Carrera



Aa011239950

Diecinueve (Cra 19) número doce doce (12-12) cuenta con un área total construida de cincuenta y cinco metros con noventa y nueve centímetros cuadrados (55.99 M2) de los cuales cincuenta y uno metros con seiscientos noventa y tres centímetros cuadrados (51.693-M2) son de área privada. Su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20mts) y se determina por los siguientes linderos: En línea recta entre los puntos I y J en distancia de cero punto noventa metros (0.90 mts), uno punto veinte metros(1.20 mts), uno punto veinticinco metros (1.25mts), uno punto sesenta metros (1.60mts), uno punto veinticinco metros(1.25mts), con fachada común al medio con vacío sobre antejardín común. En línea quebrada entre los puntos J y K, en distancia de cero punto noventa metros (0.90 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts), uno punto veinticinco metros (1.25 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), uno punto veinticinco metros (1.25 mts) con muro común al medio con escalera común, hall común, puerta común por la cual se accede, y con Apartamento 204 en línea recta entre los punto K y L en distancia de cero punto ochenta metros (0.80 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cero punto veinticinco metros(0.25mts), cero punto noventa y cinco metros (0.95mts), uno punto veinte metros (1.20 mts), uno punto veinticinco metros (1.25mts), uno punto veinte metros (1.20 mts), cero punto noventa metros (0.90mts), con muro común al medio con vacío sobre patio común de uso exclusivo del apartamento 103. En línea quebrada entre los puntos L y I en distancia de dos punto sesenta y ocho metros (2.68 mts), cero punto doce metros (0.12 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts), cero punto cuarenta metros(0.40 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto doce metros (0.12 mts), tres punto veinticuatro metros (3.24 mts) con muro común al medio con Apartamento 204 del Bloque 3 Manzana Uno y con ducto común NADIR: Placa común al medio con primer piso CENIT: Placa común al medio con el tercer piso DEPENDENCIAS: Salón-comedor, dos alcobas, alcoba principal, baño, cocina PARAGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos la adjudicación se hace como cuerpo cierto. La enajenación del inmueble aquí descrito y alinderado comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario, sino el derecho de copropiedad sobre los bienes y zonas comunes del edificio de



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Escrituras Públicas

conformidad con el reglamento de propiedad horizontal.

TRADICION: Dicho inmueble Apartamento 203 fue adquirido por la causante por compra a la señora DIANA MARITZA PIRA MATAALLANA mediante Escritura Pública No.954 del 15 de Septiembre de 2008 de la Notaría Única del Círculo de Funza registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro al folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1467320 y Registro Catastral No. 010002750026901. -----

Este bien ha sido avaluado en la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$22.260.000-).-----

SEGUNDA HIJUELA DEL HEREDERO LUIS ALFONSO JORGE MORENO. Le corresponde por su herencia la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$7.420.000.00).Para pagársele se le adjudica: -----

EL TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.33%) sobre un avalúo de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$22.260.000.00) del bien inmueble inventariado en la PARTIDA UNICA de los Inventarios y Avalúos correspondiente a: -----

El derecho de dominio y posesión sobre el siguiente bien inmueble: Apartamento número doscientos tres (203) que hace parte del edificio Multifamiliar de la Urbanización Las Mangas, situado en el Municipio de Funza, distinguido en la nomenclatura urbana con los números doce doce (12-12) de la Carrera Diecinueve (19), inmueble que está ubicado en el lote cuatro (4) de la Manzana uno (1) de la Urbanización Las Mangas, Edificio Multifamiliar sometido al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal de que trata la ley 182 de 1948 y el Decreto Reglamentario 1365 de 1986 el cual fue elevado a Escritura Pública No.5823 de fecha 29 de Octubre de 1997 de la Notaria 37 de Bogotá, debidamente registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1463384 cuyos linderos generales del lote antes mencionado el cual tiene un área superficial de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados(450M2) y sus linderos son por EL ORIENTE: Con el lote No.3 de la Manzana 1 de la Urbanización Las Mangas Primera Etapa en distancia de 30 metros. Por el NORTE: Con la Carrera 19 en una distancia de 15 metros por el OCCIDENTE: Con la Calle 12 en distancia de 30 metros y por el SUR: Con la Carrera 18 en distancia de 15 metros. **DESCRIPCION DEL**



Aa011239a51

INMUEBLE OBJETO DE ESTE ACTO: Apartamento 203 Ubicado en la Carrera Diecinueve (Cra 19) número doce doce (12-12) cuenta con un área total construída de cincuenta y cinco metros con noventa y nueve centímetros cuadrados (55.99 M2) de los cuales cincuenta y uno metros con seiscientos noventa y tres centímetros cuadrados (51.693 M2) son de área privada. Su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20mts) y se determina por los siguientes linderos: En línea recta entre los puntos I y J en distancia de cero punto noventa metros (0.90 mts), uno punto veinte metros(1.20 mts), uno punto veinticinco metros (1.25mts), uno punto sesenta metros (1.60mts), uno punto veinticinco metros(1.25mts), con fachada común al medio con vacío sobre antejardín común. En línea quebrada entre los puntos J y K, en distancia de cero punto noventa metros (0.90 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts), uno punto veinticinco metros (1.25 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), uno punto veinticinco metros (1.25 mts) con muro común al medio con escalera común, hall común, puerta común por la cual se accede, y con Apartamento 204 en línea recta entre los punto K y L en distancia de cero punto ochenta metros (0.80 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cero punto veinticinco metros(0.25mts), cero punto noventa y cinco metros (0.95mts), uno punto veinte metros (1.20 mts), uno punto veinticinco metros (1.25mts), uno punto veinte metros (1.20 mts), cero punto noventa metros (0.90mts), con muro común al medio con vacío sobre patio común de uso exclusivo del apartamento 103. En línea quebrada entre los puntos L y I en distancia de dos punto sesenta y ocho metros (2.68 mts), cero punto doce metros (0.12 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts), cero punto cuarenta metros(0.40 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto doce metros (0.12 mts), tres punto veinticuatro metros (3.24 mts) con muro común al medio con Apartamento 204 del Bloque 3 Manzana Uno y con ducto común NADIR: Placa común al medio con primer piso CENIT: Placa común al medio con el tercer piso DEPENDENCIAS: Salón-comedor, dos alcobas, alcoba principal, baño, cocina PARAGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos la adjudicación se hace como cuerpo cierto. La enajenación del inmueble aquí descrito y alinderado comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario, sino el

ESTUDIO TECNICO DE PLANIFICACION
 NOTARIO UNICO DE FINCA UNICA



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial



Colombia

derecho de copropiedad sobre los bienes y zonas comunes del edificio de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal.

TRADICION: Dicho inmueble Apartamento 203 fue adquirido por la causante por compra a la señora DIANA MARITZA PIRA MATALLANA mediante Escritura Pública No. 954 del 15 de Septiembre de 2008 de la Notaría Única del Circulo de Funza registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro al folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1467320 y Registro Catastral No. 010002750026901. -----

Este bien ha sido avaluado en la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$22.260.000-).-----

TERCERA HIJUELA DE LA HEREDERA ANA ELSA JORGE MORENO. Le corresponde por su herencia la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$7.420.000.00).Para pagársele se le adjudica: -----

EL TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.33%) sobre un avalúo de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$22.260.000.00) del bien inmueble inventariado en la PARTIDA UNICA de los Inventarios y Avalúos correspondiente a: -----

El derecho de dominio y posesión sobre el siguiente bien inmueble: Apartamento número doscientos tres (203) que hace parte del edificio Multifamiliar de la Urbanización Las Mangas, situado en el Municipio de Funza, distinguido en la nomenclatura urbana con los números doce doce (12-12) de la Carrera Diecinueve (19), inmueble que está ubicado en el lote cuatro (4) de la Manzana uno (1) de la Urbanización Las Mangas, Edificio Multifamiliar sometido al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal de que trata la ley 182 de 1948 y el Decreto Reglamentario 1365 de 1986 el cual fue elevado a Escritura Pública No.5823 de fecha 29 de Octubre de 1997 de la Notaria 37 de Bogotá, debidamente registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1463384 cuyos linderos generales del lote antes mencionado el cual tiene un área superficial de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados(450M2) y sus linderos son por EL ORIENTE: Con el lote No.3 de la Manzana 1 de la Urbanización Las Mangas Primera Etapa en distancia de 30 metros. Por el NORTE: Con la Carrera 19 en una distancia de 15 metros por el OCCIDENTE: Con la Calle 12 en distancia de 30 metros y por el



Aa011239852



REPUBLICA DE COLOMBIA

Plano actualizado para este instrumento de registro de: escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivero nacional



SUR: Con la Carrera 18 en distancia de 15 metros. **DESCRIPCION DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE ACTO:** Apartamento 203 Ubicado en la Carrera Diecinueve (Cra 19) número doce doce (12-12) cuenta con un área total construida de cincuenta y cinco metros con noventa y nueve centímetros cuadrados (55.99 M2) de los cuales cincuenta y uno metros con seiscientos noventa y tres centímetros cuadrados (51.693 M2) son de área privada. Su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20mts) y se determina por los siguientes linderos: En línea recta entre los puntos I y J en distancia de cero punto noventa metros (0.90 mts), uno punto veinte metros(1.20 mts), uno punto veinticinco metros (1.25mts), uno punto sesenta metros (1.60mts), uno punto veinticinco metros(1.25mts), con fachada común al medio con vacío sobre antejardín común. En línea quebrada entre los puntos J y K, en distancia de cero punto noventa metros (0.90 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts), uno punto veinticinco metros (1.25 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), uno punto veinticinco metros (1.25 mts) con muro común al medio con escalera común, hall común, puerta común por la cual se accede, y con Apartamento 204 en línea recta entre los punto K y L en distancia de cero punto ochenta metros (0.80 mts), cero punto setenta metros (0.70 mts), cero punto veinticinco metros(0.25mts), cero punto noventa y cinco metros (0.95mts), uno punto veinte metros (1.20 mts), uno punto veinticinco metros (1.25mts), uno punto veinte metros (1.20 mts), cero punto noventa metros (0.90mts), con muro común al medio con vacío sobre patio común de uso exclusivo del apartamento 103. En línea quebrada entre los puntos L y I en distancia de dos punto sesenta y ocho metros (2.68 mts), cero punto doce metros (0.12 mts),ero punto ochenta metros (0.80 mts), cero punto cuarenta metros(0.40 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), cero punto doce metros (0.12 mts), tres punto veinticuatro metros (3.24 mts) con muro común al medio con Apartamento 204 del Bloque 3 Manzana Uno y con ducto común **NADIR:** Placa común al medio con primer piso **CENIT:** Placa común al medio con el tercer piso **DEPENDENCIAS:** Salón-comedor, dos alcobas, alcoba principal, baño, cocina **PARAGRAFO:** No obstante la mención de cabida y linderos la adjudicación se hace como cuerpo cierto. La enajenación del inmueble aquí descrito-y alinderado comprende no solo los

Plano actualizado para este instrumento de registro de: escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivero nacional

Escritura No. 14.144.001

bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario, sino el derecho de copropiedad sobre los bienes y zonas comunes del edificio de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal.

TRADICION: Dicho inmueble Apartamento 203 fue adquirido por la causante por compra a la señora DIANA MARITZA PIRA MATALLANA mediante Escritura Pública No.954 del 15 de Septiembre de 2008 de la Notaría Única del Círculo de Funza registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro al folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1467320 y Registro Catastral No. 010002750026901. -----

Este bien ha sido avaluado en la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$22.260.000-).-----

III. COMPROBACION

Valor de los bienes inventariados.....	\$22.260.000.00
Hijuela a favor de la heredera ADELA JORGE MORENO	\$7.420.000.00
Hijuela a favor del heredero LUIS ALFONSO JORGE MORENO...	\$7.420.000.00
Hijuela a favor dela heredera ANA ELSA JORGE MORENO.....	\$7.420.000.00
Sumas iguales VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS	(\$22.260.000.00)

FDO. DR. ROSALBINA GARCIA DIAZ. C.C. N° 19.197.407 de Bogotá. T.P. N° 61.112del C.S. de la J.-----

TERCERO.- Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 902 de 1.988, para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas, efectuada de común acuerdo entre los interesados.-----

MANIFIESTA EL OTORGANTE: QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE LOS NOMBRES COMPLETOS, EL NÚMERO DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Y LINDEROS; IGUALMENTE DECLARA QUE TODA LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ES CORRECTA Y QUE EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS

PAZ Y SALVO No. 0710

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE FUNZA, CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que verificada la base de datos que reposa en este despacho con relación al Impuesto Predial Unificado:

CÓDIGO CATASTRAL: 010002750026901
 DIRECCIÓN: K 19 12 12 AP 203 BQ 4
 PROPIETARIO: MORENO JORGE MARIA-DEL-TRANSITO
 AVALUO \$17.236.000

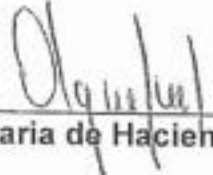
Ha cumplido con su deber de pagar su Impuesto Predial Unificado.

Vigencia que se certifica: 2014



Que por lo anterior se expide la presente certificación para los efectos y fines pertinentes.

Se expide este PAZ Y SALVO por concepto de Impuesto Predial Unificado a solicitud del interesado.

VIGENCIA DEL PAZ Y SALVO: 31 DE DICIEMBRE DE 2014
 FECHA DEL PAZ Y SALVO: 18 DE MARZO DE 2014



 Secretaria de Hacienda

Elaboró: Irene Rosero 
 Revisó: Edgar Lugo 

REPUBLICA DE COLOMBIA

Plaza central para una exitoso de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 20.550.301

GARCIA DIAZ

APELLIDOS

ROSALBINA

NOMBRE



[Handwritten Signature]
FIRMAR



REPUBLICA DE COLOMBIA

Mayor exactitud para una certidumbre de copia de documentos públicos, verificados y decretados del archivo notarial

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO ÚNICO DE FUNZA (CUND.)
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con el original que tuve a la vista
Funza (CUND.) 31 JUL 2014
NOTARIO ÚNICO DE FUNZA (CUND.)



INDICE DEFECTO

FECHA DE NACIMIENTO 14-ABR-1959

MOSQUERA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-SEP-1977 FUNZA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1508800-00084922-F-0020550301-20081001 0003932226A 1 1860008141

150581 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

61112 92/07/15 90/07/06
Fecha de Fecha de Fecha de
E-emisión expedición otorgada

ROSALBINA
GARCIA DIAZ
20550301
Cédula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional



INCCA DE COLOMBIA
Sociedad

[Signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

[Signature]

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO ÚNICO DE FUNZA (CUND.)
TESTIFICA Que la presente fotocopia
coincide con el original que tiene a su cargo
FUNZA (CUND.) 31 JUL 2014
NOTARIO ÚNICO DE FUNZA (CUND.)

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



República de Colombia

Hecho voluntario para una certificar de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Señor

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FUNZA CUNDINAMARCA

E. S. D.



ADELA JORGE MORENO, LUIS ALFONSO JORGE MORENO Y ANA ELSA JORGE MORENO mayores de edad, vecinos de este Municipio, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas atentamente nos dirigimos a su Despacho para manifestar que conferimos poder especial, amplio y suficiente a la Doctora ROSALBINA GARCIA DIAZ, mayor de edad, vecina de este Municipio, abogada titulada en ejercicio de la profesión, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.20550301 de Funza, portadora de la Tarjeta Profesional No.61112 del Consejo superior de la Judicatura para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA en nuestra calidad de herederos legítimos de nuestra madre señora MARIA DEL TRANSITO MORENO DE JORGE, quien se identificaba en vida con la Cédula de Ciudadanía No.20734226 de Madrid (cund), falleció en este Municipio el día 12 de Marzo de 2014 y cuyo último domicilio fue el Municipio de Funza.

De igual manera manifestamos bajo la gravedad del juramento que no conocemos otros herederos que les asista igual o mejor derecho y que no sabemos de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se enuncian en esta solicitud.

Nuestra apoderada queda ampliamente facultada para presentar Inventarios, Trabajo de Partición y Adjudicación y firmar la correspondiente escritura pública.

Cordialmente,

Adela Jorge Moreno
ADELA JORGE MORENO

CCNo.20.550.063 de Funza

Luis Alfonso Jorge Moreno
LUIS ALFONSO JORGE MORENO

CCNo.19.376.155 de Bogotá D.C.

Ana Elsa Jorge Moreno
ANA ELSA JORGE MORENO
CCNo.20.551.401 de Funza

Acepto,
Rosalbina Garcia Diaz
ROSALBINA GARCIA DIAZ

CCNo.20550301 de Funza

T.P.No.61112 DEL C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Oficina Notarial para una explotación de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del territorio notarial



Notaria 45 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Este memorial fue presentado personalmente ante el Suscrito Notario por:

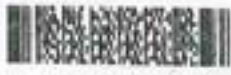
JORGE MORENO ADELA
Identificado con: C.C. 20550063
T.P. de Abogado No. del C.S.J.

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 10/05/2014 a las 08:39:03 a.m.
wz33zes2zz3wz2x



Jorge Moreno Adela
FIRMA



NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO 45 (E) BOGOTA D.C.

Notaria 45 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Este memorial fue presentado personalmente ante el Suscrito Notario por:

JORGE MORENO LUIS ALFONSO
Identificado con: C.C. 19376155
T.P. de Abogado No. del C.S.J.

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 10/05/2014 a las 08:40:02 a.m.
zcwe3zozzax2azs



Jorge Moreno Luis Alfonso
FIRMA



NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO 45 (E) BOGOTA D.C.

Notaria 45 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Este memorial fue presentado personalmente ante el Suscrito Notario por:

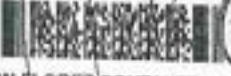
JORGE MORENO ANA ELSA
Identificado con: C.C. 20551401
T.P. de Abogado No. del C.S.J.

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 10/05/2014 a las 08:40:55 a.m.
f5mmr65rn65rn65n6



Jorge Moreno Ana Elsa
FIRMA



NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO 45 (E) BOGOTA D.C.

NOTARIA UNICA DE FUNZA
CUNDINAMARCA
PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito dirigido a su destinatario fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Único de Funza, por:

GARCIA DIAZ ROSALBINA

Quien se identificó con:
CC. No. 20.550.301

y la Tarjeta Profesional No.: 61112 DEL C.S.J. y certificó que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella impresa es suya.

García Díaz Rosalbina
FIRMA



Funza Cundinamarca, 21/05/2014 5:15 p.m.

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FUNZA



Func.: LIZETH MORENO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4718281948929626

Nro Matricula: 50C-1467320

LUIS GERMAN...
BOGOTÁ...



Impreso el 17 de Marzo de 2014 a las 11:34:56 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 18/11/1997 RADICACIÓN: 1997-102881 CON: ESCRITURA DE 14/11/1997

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 5823 DE FECHA 29-10-97 EN NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 203 BLOQUE
4 MANZANA 1 CON AREA DE TOTAL CONSTRUIDA 55.99 M2 CON COEFICIENTE DE 5.00% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 19 12-12 URBANIZACIÓN LAS MANGAS I ETAPA APARTAMENTO 203 BLOQUE 4 MANZANA 1

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50C-1463384

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 2/5/1997 Radicación 1997-36440
DOC: ESCRITURA 1757 DEL: 11/4/1997 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 2.500.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES K DE B S.A. X
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 14/11/1997 Radicación 1997-102881
DOC: ESCRITURA 5823 DEL: 29/10/1997 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES JARIM S.A. NIT# 8002465751 X
A: INVERSIONES K DE B S.A. NIT# 8002153698 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 4/9/1998 Radicación 1998-79191
DOC: ESCRITURA 4213 DEL: 13/8/1998 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 20.382.600
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES JARIM S.A. NIT# 8002465751
DE: INVERSIONES K DE B S.A. NIT# 8002153698
A: PIRA MATALLANA DIANA MARITZA CC# 52617368 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 4/9/1998 Radicación 1998-79191
DOC: ESCRITURA 4213 DEL: 13/8/1998 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 14.111.370
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PIRA MATALLANA DIANA MARITZA CC# 52617368
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275

REPUBLICA DE COLOMBIA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4718281948929626

Nro Matrícula: 50C-1467320

Impreso el 17 de Marzo de 2014 a las 11:34:56 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/9/1998 Radicación 1998-79191
DOC: ESCRITURA 4213 DEL: 13/8/1998 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PIRA MATALLANA DIANA MARITZA CC# 52617368
A: FAVOR SUYO NIT# 1000000

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 29/8/2008 Radicación 2008-87927
DOC: ESCRITURA 5826 DEL: 13/8/2008 NOTARIA 37 DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 14.111.370
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION DE HIPOTECA EN MAYOR
EXTENSION RESPECTO A ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275
A: INVERSIONES K DE B S.A. NIT# 8002153698

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 29/8/2008 Radicación 2008-87930
DOC: ESCRITURA 3074 DEL: 20/8/2008 NOTARIA 12 DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PIRA MATALLANA DIANA MARITZA CC# 52617368
A: FAVOR SUYO NIT# 1000000

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 23/9/2008 Radicación 2008-96251
DOC: ESCRITURA 954 DEL: 15/9/2008 NOTARIA UNICA DE FUNZA - CUND. VALOR ACTO: \$ 22.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PIRA MATALLANA DIANA MARITZA CC# 52617368
A: MORENO DE JORGE MARIA DEL TRANSITO CC# 20734226 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: 1998-15691 Fecha: 1/10/1998
VALOR INCLUIDO VALE. GVA. AUX14.

.....
.....
.....
.....
.....

La validez de este documento puede verificarse en la página www.asperentoriedad.gov.co con el número de FIN

DEPARTAMENTO DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4718281948929626

Nro Matrícula: 50C-1467320



Vertical stamp: LUIS GARCIA VASCO

Impreso el 17 de Marzo de 2014 a las 11:34:56 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1
TURNO: 2014-178345 FECHA: 17/3/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

Handwritten signature: Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE FUNZA
LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
Notario Único

Funza, 04 de junio de 2014
Oficio No. 0104

BIREC SECCIONAL IMPUESTOS BTA
013691 06-06-2014-RN10-16-ENTE



Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
Atn. Grupo Representación Externa-Coactiva
División de Cobranzas
Carrera 6 No. 15-32 Bogotá
La Ciudad

Respetados señores:

Comedidamente estoy informando a ustedes que MEDIANTE **ACTA No. 010 DEL 3 DE JUNIO DEL 2014**, ESTA NOTARIA ACEPTO ACTUACIÓN NOTARIAL LIQUIDACION DE HERENCIA CONJUNTA DE EL(LOS) CAUSANTE(S) **MARIA DEL TRANSITO MORENO DE JORGE**, QUIEN(ES) SE IDENTIFICO(ARON) CON LA(S) C.C.Nos. **20.734.226** EXPEDIDA(S) EN **MADRID (CUND)**, CUYOS BIENES SOBREPASAN LA CUANTIA DE **\$22.260.000 DE PESOS MONEDA CORRIENTE**, para lo cual adjunto a la presente copia autenticada de la diligencia del inventario y avalúo con la respectiva constancia de presentación personal del trámite Notarial.

Agradeciendo podamos continuar con el respectivo trámite, de usted.

Atentamente

[Handwritten signature]
LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
Notario



LGBS/olcb.

Avenida 15 No. 14-05 Funza – Tel: 8257874 – FAX: 8257284
E-mail: notaria.unica.funza@hotmail.com

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA

Diapos. autenticada para uso confidencial de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



040161 03-07 2014 PRO-03-02-117.



DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ



PROSPERIDAD PARA TODOS

www.dian.gov.co

1-32-244-443- 8636

CORREO CERTIFICADO

Bogotá, D. C. Julio 2 de 2014



Señores
NOTARIA UNICA DE FUNZA
Avenida 15 No. 14-05
FUNZA (CUND)

*OLGA
Proceder de
conferencia de L*
[Signature]

ASUNTO: Radicado No: 3729-14 (al contestar cite éste número)
Sucesión: MARIA DEL TRANSITO MORENO DE JORGE
C.C o NIT: 20.734.226

Cordial saludo:

Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que el causante no presenta obligaciones pendientes a la fecha, por lo tanto puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario, aduanero o cambiario, adelantadas por la administración competente.

Atentamente;

[Signature]

AGUSTIN ORDÓÑEZ HURTADO
Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa
División Gestión de Cobranzas

*Recibi
Ojalá
Notaria Funza
Julio 8/14*

Nota: Una vez realizada la partición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión Ilíquida.

3954-14



"SERVICIO DIAN, EL MEJOR TRIBUTO"

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
DIVISION DE GESTION DE COBRANZAS
Antiguo BCH Carrera 6 No. 15-32 Piso 2
PBX 343 30 00 EXT 3025

REPUBLICA DE COLOMBIA

Boletín autorizado por las entidades de control de copias de documentos públicos, certificaciones y anexos de los archivos estatales

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FUNZA (CUND)

E M P L A Z A:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico en el trámite Notarial de LIQUIDACION SUCESORAL de (el,la,los) causante(s) MARIA DEL TRANSITO MORENO DE JORGE, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número 20.734.226 expedida en Madrid(Cund), cuyo último domicilio y asiento principal de su(s) negocios fue el municipio de Funza(Cund), quien(enes) falleció(eron) el(los) día(s) Doce (12) de Marzo del año 2.014 en el municipio de Funza(Cund). ACEPTADO el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta Número Diez (10) de fecha Tres (3) del mes de junio del año Dos mil catorce (2.014), se ordena la publicación de este EDICTO EN EL PERIODICO EL DIARIO EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO O LA REPUBLICA Y EN LA RADIODIFUSORA CORRESPONDIENTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente EDICTO se Fija hoy tres (3) del mes de junio del Año Dos Mil catorce (2.014) siendo las 8 a.m.

EL NOTARIO

[Handwritten signature]
 LUIS GERMAN BOLIVAR SANCHEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA

Mapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y liquidaciones del archivo notarial



BACATA STEREO 101.4 F.M.
PUBLICACION EDICTOS

Fecha: 19 JUNIO - 2014

Horarios Publicación: Prensa

Juzgado: Notaria de Tunja

Interesado: Ana E. G. C. C. 205-5140

BACATA S.A.

FIRMA REP. LEGAL ERISORA



[Handwritten signature]

No. 10-84 - Tel. 825 8 100



CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE FUNZA
P.J. 0405 REGISTRO MERCANTIL 210 - N.T. 832010415-4

La Tribuna

Periodico Independiente



CERTIFICACIÓN DE PUBLICACION DE 4 EDICTO

Por medio de la presente certificamos la lectura del edicto, dentro del trámite notarial de **LIQUIDACIÓN SUCESORAL** de (la) causante(s) **MARIA DEL TRANSITO MORENO DE JORGE**, Identificada (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía N° 20.734.226 expedida en Madrid Cundinamarca., cuyo último domicilio y asiento principal de su (s) negocios fue en el municipio de Funza (Cund.) quien(enes) falleció(eron) el (los) día (s) doce (12) de marzo del año 2014 en el municipio de Funza (Cund.) . Aceptado el tramite respectivo en esta notaria mediante acta No. 10 de fecha 3 de Junio de 2014 publicación a través del **PERIODICO LA TRIBUNA** de acuerdo a la siguiente programación y características:

INTERESADO: Ana Elsa Jorge
NOTARIA: Única del Circulo de Funza
FECHA DE PUBLICACION: Junio 17 de 2014

Se expide a solicitud del interesado a los 18 días del mes de Junio de 2014

Cordialmente:



HENRY CANRO MACIAS
Director General

REPRODUCCIÓN DE LA TRIBUNA
Mayel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



DACCION Y ADMINISTRACION /CII. 14 N° 10ª - 84 PISO 2, FUNZA (CUND)
Tel : 826-15-05 Cel: 313 815 5461
eriodicolatribuna@gmail.com/ www.bacatasterco.com/atribuna.ste



EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE FUNZA (CUND)
E M P L A Z A:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico en el trámite Notarial de LIQUIDACION SUCESORAL de (el,la,los) causante(s) MARIA DEL TRANSITO MORENO DE JORGE, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número 20.734.226 expedida en Madrid(Cund), cuyo último domicilio y asiento principal de su(s) negocios fue el municipio de Funza(Cund), quien(enes) falleció(eron) el(los) día(s) Doce (12) de Marzo del año 2.014 en el municipio de Funza(Cund). ACEPTADO el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta Número Diez (10) de fecha Tres (3) del mes de junio del año Dos mil catorce (2.014), se ordena la publicación de este EDICTO EN EL PERIODICO EL DIARIO EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO O LA REPUBLICA Y EN LA RADIODIFUSORA CORRESPONDIENTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días.

El presente EDICTO se Fija hoy tres (3) del mes de junio del Año Dos Mil catorce (2.014) siendo las 8 a.m.

EL NOTARIO

[Handwritten Signature]
LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL



REPUBLICA DE COLOMBIA

Boletín autorizado para ser consultado en copias de certificaciones públicas, certificaciones y transacciones del archivo notarial



BACATA STEREO 101.4 F.M.
PUBLICACION EDICTOS

Fecha: 06-JUNO-2014

Horarios Publicacion: 7:00 AM

Juzgado: Notaria FUNZA

Interesado: Andrés c.c. 20551401

FIRMA REP. LEGAL EMISORA



032 050 115



CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE FUNZA
PJ 0405 REGISTRO MERCANTIL 230 - 187, 83290415-4

La Tribuna

Periodico Independiente



CERTIFICACIÓN DE LECTURA EDICTO

Por medio de la presente certificamos la lectura del edicto, dentro del trámite notarial de **LIQUIDACIÓN SUCESORAL** de (la) causante(s) **MARIA DEL TRANSITO MORENO DE JORGE**, identificada (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía N° 20.734.226 expedida en Madrid Cundinamarca., cuyo último domicilio y asiento principal de su (s) negocios fue en el municipio de Funza (Cund.) quien(enes) falleció(eron) el (los) día (s) doce (12) de marzo del año 2014 en el municipio de Funza (Cund.). aceptado el tramite respectivo en esta notaria mediante acta No. 10 de fecha 3 de Junio de 2014 a través de **BACATA STEREO 94.4 FM** de acuerdo a la siguiente programación y características:

INTERESADO:	Ana Elsa Jorge
NOTARIA:	Única del Circulo de Funza
DIAS DE LECTURA:	Junio 6 de 2014
HORARIO:	7:00 am

Se expide a solicitud del interesado a los 6 días del mes de Junio de 2014

Cordialmente:


HENRY CANRO MACIAS
 Director General


 BACATA STEREO
 94.4 FM
 NIT: 832 050 47 5
 No. 104-94 / Tel: 826 6 185

REPUBLICA DE COLOMBIA

Plantel autorizado para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



DIRECCION Y ADMINISTRACION / CIL. 14 N° 10ª - 84 PISO 2, FUNZA (CUND)
Tel : 826-15-05 Cel: 313 815 5461





JULIO 2014 LA TRIBUNA

A TRABAJAR CON RESPONSABILIDAD EN FUNZA

El No Sabido

revisar acciones políticas frente a las diferentes comisiones y a los cuales el representante a la Cámara Jorge Emilio Rey Ángel, va a participar, cree la expectativa por pertenecer a comisiones mediante las cuales pueda incidir en lo que tiene que ver con presupuesto general de la nación, el plan nacional de desarrollo, el sistema de regalías, para realizar las inversiones que se necesitan, pero a las que le hace falta los recursos. Jorge Rey proyecta trabajar fuerte para que Cundinamarca tenga una participación supremamente activa, pues el departamento es uno de los que menos presupuesto tiene y por eso se espera que lo pueda consolidar. Hace parte de un gobierno que ha demostrado su intención de apoyar esta sabana, con proyectos muy importantes como el aeropuerto último de carga en donde espera que esta provincia tenga una excelente participación entre Madrid y Facatativá, lo que significa los recursos para poder trabajarlos, un asunto que según su punto de vista, no ha avanzado por la desunión de fuerzas de trabajo. "Hay que reforzar esta política, pedir un músculo financiero más fuerte para el tema

introducción de la sabana con Bogotá por vías diferentes a la calle 13 y la calle 80. Esta sería la obra cumbre que se necesita en materia de movilidad, como el tren de cercanías, al que le hace falta la inclusión de los recursos de la Nación, pero sin que el tema tarifario lastime tanto a los pobladores de este corredor vial.

Con respecto a las obras de la intersección de la carrera novena con la calle 15, luego de una ardua y profunda discusión, y después de generar coordinaciones con el departamento para que los rendimientos que tiene esta concesión pudieran ubicarse y concentrarse en una infraestructura necesaria para resolver un problema de movilidad existente, como los recursos son insuficientes, el representante estará a la expectativa de revisar si las propuestas llegan al corazón y la necesidad del pueblo por la necesidad de solucionar esa problemática, concentrando esfuerzos en smaller scale. Para Sánchez, el tema de las obras en la entrega de las obras de las concesiones, tanto de la calle 13 como la de la calle 80, se debe al laxo control que hay sobre los entes que tienen a

en el punto más equitativo y más justo para los funcionarios que trabajan el mismo kilometraje con el mayor costo aplicable en toda la región. "Hay muchas cosas por las que hay que trabajar, espero ser muy activo en todo lo que significa relaciones con Bogotá, todo lo que significa mejoramiento de la movilidad y en muchas cosas que en este momento se necesitan y se requieren, por supuesto siempre mi ánimo de poder conseguir las inversiones para Funza y vincular proyectos esenciales para nuestra sabana y todas las provincias cercanas. Con mucha expectativa y con mucha ilusión, estoy esperando avanzar con esta tarea", dijo el recién posicionado representante a la Cámara.

Lo que tiene que ver con la calle 13, fue una circunstancia importante, estructural, definitiva que se alcanzó, afortunadamente se consolidó y se logró una buena respuesta por parte de la nación. "De los los problemas más importantes para Cundinamarca en el Congreso, trabajarán por el bienestar del departamento y para recuperar la credibilidad en sus dirigentes, y en la medida en que se recupere la confianza



Jorge Rey, representante a la Cámara de Cundinamarca por Funza.

19 años se han venido presentado, se destraban con la futura construcción del puente de Tres Esquinas, también las dobles calzadas a Facatativá, los puentes peatonales y las ciclo rutas que necesita este corredor vial, además del tercer carril entre Bogotá y Mosquera y otras tantas intervenciones que suman casi \$150 mil millones, para la tranquilidad y el mejoramiento de la movilidad de esta sabana, los resultados se verán. Desde la Comisión Primera de la Cámara, Oscar Simóniz inició su gestión con miras a lograr alcanzar las metas propuestas.

EDICTO

El suscrito Notario Único del Circulo de Funza (Cunof)

E M P L A Z A

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico en el trámite Notarial de LIQUIDACION SUCESORIAL de (el, la, los) causante (s) MARIA DEL TRANSITO MORENO DE JORGE, (identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número 20.734.226 expedida en Madrid (Cund), cuyo último domicilio y asiento principal de su (s) negocios fue el municipio de Funza (Cund), quien (nos) falleció (cuerpo) el (los) día (s) Diez (12) de marzo de 2.014 en el municipio de Funza (Cund). ACEPTADO el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta Número Diez (10) de fecha (3) del mes de junio del año Dos mil catorce (2.014), se ordena la publicación de este EDICTO EN EL PERIODICO EL DIARIO EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO O LA REPUBLICA Y EN LA RADIODIFUSORA CORRESPONDIENTE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy tres (3) del mes de junio del año dos mil catorce (2.014) siendo las 8 a.m.

EL NOTARIO, LUIS GERMAN BOLLAR SABOGAL





Aa011239853

INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS.

ADEMÁS EL NOTARIO LE ADVIERTE A EL(LA) COMPARECIENTE, QUE CUALQUIER ACLARACIÓN A LA PRESENTE ESCRITURA, IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA DE ACLARACIÓN, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LA) COMPARECIENTE.

EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1.970.

LEÍDO EL PRESENTE PUBLICO INSTRUMENTO POR EL OTORGANTE Y ADVERTIDO DE LA FORMALIDAD DEL REGISTRO EN TIEMPO OPORTUNO LO APRUEBA Y FIRMA DE CONFORMIDAD.

EL NOTARIO LO AUTORIZA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa011239847, Aa011239848, Aa011239849, Aa011239850, Aa011239851, Aa011239852 y Aa011239853.

DERECHOS NOTARIALES RESOLUCION 088 DEL 8/01/2014 \$ 140.170.00
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$ 6.95000
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$ 6.95000
IVA \$ 44.027.00 RETENCIÓN EN LA FUENTE: NO APLICA.

EL(LA) APODERADO U OTORGANTE:

Handwritten signature of Rosalbina Garcia Diaz
Dr. ROSALBINA GARCIA DIAZ
C.C. No. 20510301 de Juiza
T.P. No. 61112 del CS de la J.
DIRECCION: Calle 15 #12-12, 2P. Juiza.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en copia de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del sector notarial



Comisión Notarial

TELEFONO: 8257137
 ESTADO CIVIL: Casada
 ACTIVIDAD ECONOMICA: Abogada Litigante
 CORREO ELECTRONICO: Im. Nardo de...@hotmail.com

EL NOTARIO:

[Handwritten Signature]
 LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL

O.L.C.

Es Fiel y verdadera Copia de la
 Escritura Pública Número 1196 de
 fecha 31-07 de 2014 tomada de
 su original la que expido y autorizo
 en 20 hojas ú^{as} con destino a:
Interes de
 Fecha: _____



05 AGO 2016

01-00-0275-0026-901
 FINZA
 2805
 2016
[Handwritten Signature]

Señor:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA DE CUSTODIA AGUACIA DE AGUILERA, NUMERO DE PROCESO 2021-726.

Respetuosamente allego a uste, señor secretario radicado a la DIAN y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa.

Numero de folios: 4.

Con todo comedimiento.

ELIZABETH SIERRA GOMEZ.

CC No. 35.414.020 DE ZIPAQUIRA.

UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ, ES DEL CASO, ALLEGUIA A LA DIVISION DEL CASO DE JUSTICIA.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la venta pública del inmueble ubicado en la Calle 27 No. 3- 01 vereda El Hato del municipio de Funza (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula No. 50C-1958266 de la Oficina de Registro de Bogotá zona centro.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1958266. Para llevar a cabo el secuestro del inmueble, se comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía de Funza (Cundinamarca). Secretaría proceda a elaborar el respectivo despacho comisorio una vez acreditado en el proceso el registro de la medida de embargo e incorpórense los anexos pertinentes.

TERCERO: Sin condena en costas.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA
Carrera 11 No. 8-60 Piso 2, Barrio La Cita.

Correo electrónico: j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Julio 21 2022
Oficio No. 817

Pagador
ASOCIACIÓN BLANCA NIEVES
Oficina Correspondiente

REFERENCIA: EJECUTIVO 25286400300120200036300
DEMANDANTE: BLANCA NUBIA TRIANA ROCHA C.C. 51.995.022
DEMANDADO: LUZ MARINA LEIVA MOYA C.C. 52.662.774
GUILLERMO ALBERTO BOYACÁ GUARÍN C.C. 80.771.053
ÁNGELA VELANDIA C.C. 1.073.503.902

Atentamente le comunico que mediante auto de fecha trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022) se decretó el embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente que percibe el demandado **LUZ MARINA LEIVA MOYA C.C. 52.662.774** como empleado de su entidad.

Limitese la medida a la suma de \$8.400.000 m/cte.

Agradezco que los dineros que por el concepto se descuenten, sean puestos a disposición de la cuenta de depósitos judiciales número 252862041001 del Banco Agrario de Colombia sucursal Funza, para el proceso EJECUTIVO 25286400300120200036300, siendo DEMANDANTE BLANCA NUBIA TRIANA ROCHA C.C. 51.995.022 y DEMANDADO LUZ MARINA LEIVA MOYA C.C. 52.662.774, GUILLERMO ALBERTO BOYACÁ GUARÍN C.C. 80.771.053 y ÁNGELA VELANDIA C.C. 1.073.503.902

Se le advierte que deberá consignar las sumas de dinero retenidas en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, en la forma y término señalados en el artículo 593 del C. G. del P.

Cordialmente,


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

PROGAR INFANTIL CUNDINAMARCA
BOYACÁ
Alfonso Are
DIRECTORA
Fdo 18 Ago/22



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA
Carrera 11 No. 8-60 Piso 2, Barrio La Cita.
Correo electrónico: j01cmpalfunza@cendol.ramajudicial.gov.co

Julio 19 2022
Oficio No. 783

Pagador
ASOCIACIÓN BLANCA NIEVES
Oficina Correspondiente

REFERENCIA: EJECUTIVO 25286400300120220025700
DEMANDANTE: BLANCA NUBIA TRIANA ROCHA C.C. 51.995.022
DEMANDADO: GUILLERMO ALBERTO BOYACÁ GUARÍN C.C. 80.771.053
ÁNGELA VELANDIA C.C. 1.073.503.902

Atentamente le comunico que mediante auto de fecha seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022) se decretó el embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos salariales que perciben el demandado **ÁNGELA VELANDIA C.C. 1.073.503.902** como empleados de su entidad.

Limitese la medida a la suma de \$8.400.000 m/cte.

Agradezco que los dineros que por el concepto se descuenten, sean puestos a disposición de la cuenta de depósitos judiciales número 252862041001 del Banco Agrario de Colombia sucursal Funza, para el proceso EJECUTIVO 25286400300120220025700, siendo DEMANDANTE BLANCA NUBIA TRIANA ROCHA C.C. 51.995.022 y DEMANDADO GUILLERMO ALBERTO BOYACÁ GUARÍN C.C. 80.771.053 y ÁNGELA VELANDIA C.C. 1.073.503.902

Se le advierte que deberá consignar las sumas de dinero retenidas en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, en la forma y término señalados en el artículo 593 del C. G. del P.

Cordialmente,


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES
MOSQUERA
Almoraes
DIRECTORA
Fdo 18. Ago/22

CONTESTACION DE DEMANDA 2022/ 684 DE UNION MARITAL DE HECHO.r

Elizabeth Sierra Gomez <elizabethsierragomez@hotmail.com>

Jue 01/09/2022 11:38

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: maira1921@hotmail.com <maira1921@hotmail.com>

BUENOS DÍAS, DOCTORES, FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

De: AviGail Centro Digital <impresosavigail@gmail.com>

Enviado: miércoles, 31 de agosto de 2022 6:38 p. m.

Para: elizabethsierragomez@hotmail.com <elizabethsierragomez@hotmail.com>

Asunto: scanner